

10/2007



MANUEL RICHI ALBERTI
 NOTARIO
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "TDA TARRAGONA 1,

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN

LEY 8/89	
Base	982.700.000,00
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8º
Derechos:	12.268,75
I.V.A. 16%:	1.943,00
Supidos:	169,00
TOTAL:	41.400,75
(euros)

NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.—

En Madrid a treinta de noviembre de dos mil siete, en las oficinas de la entidad TDA Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sita en la calle Orense número 69. _____

Ante mí, Don Manuel Richi Alberti, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio _____

_____ COMPARECEN _____

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, domiciliado, a estos

Y DON JORDI BALAÑA PARRA, mayor de edad, casado, vecino de Tarragona, con domicilio a estos efectos,

Y DON PEDRO ABELLO CASTRO, mayor de edad, casado, vecino de Tarragona, con domicilio a estos efectos,

Las circunstancias personales relativas a estado civil, vecindad y domicilio, constan de sus manifestaciones._____

_____INTERVIENEN: _____

A) Don Ramón Pérez Hernández como apoderado, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **"TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "Sociedad Gestora"); está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, **inscrita** en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**, inscripción 1ª; y en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, con el número 3._____

812918858



CIF número A-80-352750. _____

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva del poder especial conferido mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo. _____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas, **que queda incorporada a esta matriz como Anexo 1.** _____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes**

para la constitución del fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.-----

Conforme a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento Notarial, he consultado el Archivo de Revocación de Poderes para comprobar si consta la revocación del poder reseñado. **No consta. Dejo incorporado** a esta matriz el justificante documental de la consulta efectuada.-----

B) Y DON JORDI BALAÑA PARRA y DON PEDRO ABELLO CASTRO en nombre y representación de **CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA** (en adelante, "**el Cedente**"), con domicilio social en Tarragona, plaza Imperial Tarraco número 6.-----

La citada entidad se constituyó por Acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los Estatutos y el Reglamento del procedimiento regulador del sistema de elección de los Órganos de Gobierno de la entidad, adaptados al Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Cataluña, Decreto Legislativo

812918857



1/1994, de 6 de abril, fueron aprobados por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por escrito de la Dirección General de Política Financiera, de fecha de salida dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis. Cambiada su denominación por la actual, modificado su objeto social y sus Estatutos Sociales, mediante escritura autorizada por el Notario de Tarragona, Don Martín Garrido Melero, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, con el número 1.107 de su protocolo; finalmente modificados nuevamente los Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Tarragona, Don Alvaro Lucini Mateo, el cuatro de agosto de dos mil, con el número 1.207 de su protocolo, habiendo procedido a modificar sus Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Elecciones y Designaciones de los Órganos de Gobierno mediante escrituras autorizadas por el Sr. Martín Garrido Melero,

Notario de Tarragona, con fecha once de abril de dos mil tres, con el número 715 de protocolo, y la última en fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, con el número 1.856 de su protocolo.———

Inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al tomo 680, folio 1, **hoja T-239**, inscripción 609^a, en el Registro de Cajas de Ahorro de Cataluña con el número 10 y en el Registro de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número 120, hoja 91. **Tiene el C.I.F. G-43003938.**———

La representación voluntaria que ostentan deriva de las escrituras de apoderamiento otorgadas en Tarragona, ante el Notario esa capital, Don Martí Garrido Melero, los días once de abril de dos mil siete y veintiuno de junio de dos mil seis, con los números 673 y 1.595 de su protocolo, respectivamente, que causaron las inscripciones correspondiente en la citada hoja social.———

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de septiembre de 2007** según se desprende de la certificación expedida por Don Benet Jané i Palau, Secretario del Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Gabriel Ferraté Pascual, cuyas

812918856

10/20



firmas constan legitimadas y **cuyo original queda incorporado a esta matriz como Anexo 2.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**_____

Conforme a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento Notarial, he consultado el Archivo de Revocación de Poderes para comprobar si consta la revocación del poder reseñado. **No consta. Dejo incorporado** a esta matriz el justificante documental de la consulta efectuada._____

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades

a las que representan. _____

_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:** _____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **Tienen**, a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, y, al efecto, _____

_____ **EXPONEN** _____

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización de activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto

Gestora en sesión celebrada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, relativos a la constitución del Fondo.-----

III.- Que el Cedente es una entidad de crédito de nacionalidad española inscrita en el Libro de Registro de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número 120, en el de Cajas de Ahorros de Cataluña con el número 10 y en el Registro Mercantil de la provincia de Tarragona, en el tomo 680, folio 1, hoja T-239, cuyas cuentas anuales han sido auditadas por Deloitte, S.L. en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, habiendo obtenido opinión favorable en todos ellos y están depositadas en el Banco de España y en la CNMV.-----

IV.- Que el Cedente tiene una extensa cartera de Préstamos Hipotecarios en su activo y desea hacer participar al Fondo en ciertos Préstamos Hipotecarios de su cartera mediante la emisión de Participaciones hipotecarias (las "**Participaciones**" o "**Participaciones Hipotecarias**") y certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados**" o "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**").-----

Se adjunta como **Anexo 2** a la presente Escritura certificaciones de los acuerdos adoptados por el

812918854

10/20



Consejo de Administración del Cedente, celebrado el siete de septiembre de dos mil siete, relativo a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación en el Fondo. _____

V.- Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los "Bonos"), que integrarán su pasivo. _____

VI.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios seleccionados mediante una auditoria elaborada a través de la técnica de muestreo aleatorio con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto

926/1998. La citada auditoria ha sido elaborada por la firma Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, según se acredita por el Informe de Auditoría de los Préstamos Hipotecarios, copia del cual se adjunta como Anexo 3 a la presente Escritura._____

VII.- Que, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**"), en los términos previstos en los artículos 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "**Real Decreto 1310/2005**"), la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y el Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004._____

Que este preceptivo registro previo en la CNMV

812918853



se ha efectuado con fecha 29 de noviembre de 2007, según se acredita mediante el oportuno escrito de verificación e inscripción, suscrito por el citado organismo, una copia del cual se adjunta como **Anexo 4** a la presente Escritura. _____

Teniendo como base los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos, (la "**Escritura de Constitución**") en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 de acuerdo con las siguientes: _____

_____ **ESTIPULACIONES** _____

_____ **1.- DEFINICIONES** _____

En la presente Escritura, los términos expresados en mayúsculas que no se encuentren definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán, salvo que se indique otra cosa, el

significado que se les otorga en el documento titulado "Definiciones", que se adjunta como Anexo

5._____

2.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO_____

La Sociedad Gestora constituye en este acto un FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que girará bajo la denominación de "**TD A TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se regirá por lo dispuesto (i) en la presente Escritura de Constitución, (ii) en el Folleto de Emisión del Fondo (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) la Ley 3/1994; (vi) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18); (vii) la Ley del Mercado de Valores; y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación._____

3.- NATURALEZA DEL FONDO_____

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, que es gestionado por una Sociedad

812918852



Gestora, con valor patrimonial en todo momento nulo, e integrado en cada momento:_____

(a) en cuanto a su **activo**, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 926/1998, por:--

(i) los gastos iniciales activados, con un importe total de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (€ 300.000 €);_____

(ii) las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con un importe inicial total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (382.699.999,98) ._____

(iii) el Fondo de Reserva, con un importe inicial de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS** (€ 14.700.000); y_____

(iv) Tesorería. _____

(b) en cuanto a su **pasivo**, por: _____

(i) los Bonos de la Serie A, con un importe nominal total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**

MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 359.700.000);—

(ii) los Bonos de la Serie B con un importe inicial de **ONCE MILLONES CIEN MIL EUROS** (€ 11.100.000)——

(iii) los Bonos de la Serie C con un importe nominal total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS** (€ 11.900.000)——

(iv) los Bonos de la Serie D, con un importe nominal total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS** (€ 14.700.000); y——

(vii) el Préstamo para Gastos Iniciales, con un importe total de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (€ 300.000); y ——

El segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago se integrarán en el Fondo:——

(i) en su activo, recursos para el desfase, con un importe inicial de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS** (€ 2.300.000);——

(ii) en su pasivo, el Préstamo Subordinado, con un importe inicial de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS** (€ 2.300.000).——

4.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA——

El Cedente es titular, entre otros, de **DOS MIL**

Fondo y la emisión de los Bonos que ha quedado registrado en la CNMV. _____

Los Préstamos Hipotecarios son préstamos concedidos a particulares para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda terminada situada en territorio español. _____

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios 1**"). Los Préstamos Hipotecarios 1 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (284.948.774,09)**. _____

El Cedente transmite los Préstamos Hipotecarios 1 al Fondo mediante la emisión de participaciones hipotecarias. En consecuencia, el Cedente emite, en este mismo acto, **DOS MIL TRESCIENTAS CATORCE (2.314)** participaciones hipotecarias (en adelante, las "**Participaciones**" o "**Participaciones Hipotecarias**"). _____

El resto de Préstamos Hipotecarios son

812918850



préstamos que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario, en concreto, la no superación del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas (en adelante, los **"Préstamos Hipotecarios 2"**). Los Préstamos Hipotecarios 2 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (97.751.225,89)**. —————

El Cedente transmite los Préstamos Hipotecarios 2 al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. En consecuencia, el Cedente emite, en este mismo acto, **QUINIENTOS SETENTA (570)** Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los **"Certificados"** o **"Certificados de Transmisión de Hipoteca"**). —————

Cada Participación y cada Certificado participa, a partir de la fecha de hoy, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los

Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario._____

El Cedente, en virtud de lo previsto en la **Estipulación Undécima** siguiente está facultado para acordar con los respectivos Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios._____

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos títulos múltiples nominativos (los "**Títulos Múltiples**"), uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones y el otro representativo de la totalidad de los Certificados, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 8** que incluirá la relación de Préstamos Hipotecarios, contenida en el **Anexo 6**._____

Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones y de los Certificados está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no

812918849



especializado. _____

El Cedente se compromete, en caso de sustitución o ejecución de un Préstamo Hipotecario o liquidación anticipada del Fondo, o en cualquier otro supuesto que así lo requiera, a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones y/o de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos. _____

5.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS _____

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones y los Certificados, para su inmediata agrupación en el Fondo. _____

El precio total de las Participaciones y los Certificados será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios en la presente fecha, que es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS**

**NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (382.699.999,98) .**

El precio de las correspondientes Participaciones y Certificados será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, esto es el 5 de diciembre de 2007 valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 2073 abierta en el Banco de España en Madrid. _____

**6.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES Y
DE LOS CERTIFICADOS**_____

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados suscritos. _____

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione, quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros que se otorgará entre el

812918848



Agente Financiero y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos representativos de las Participaciones y los Certificados depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora._____

7.- CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS_____

7.1.- Plazo de la participación_____

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Décima** de esta Escritura._____

7.2.- Responsabilidad del Cedente_____

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la

existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumiré, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgaré garantías o avales, ni incurriré en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, en virtud de esta Escritura, del Folleto Informativo, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de las Participaciones y los Certificados que no se ajusten a las declaraciones recogidas en la **Estipulación 9.2** de esta Escritura, en relación con lo establecido en las **Estipulaciones 10 y 11** de esta Escritura._____

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo, como titular de las Participaciones y los Certificados, tendrá acción

812918847

10/20



ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario._____

7.3.- Anticipo de fondos_____

El Cedente no anticipará fondos a la Sociedad Gestora sin haberlos recibido previamente de los deudores, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones del Cedente en virtud de lo dispuesto en las Estipulaciones **10 y 11** de esta Escritura, en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y en el Contrato de Permuta de Intereses._____

8.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS_____

8.1.- Derechos conferidos_____

El Fondo, en cuanto titular de las

Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo a partir de la presente fecha.—

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes,

812918846



etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán al Cedente de los Préstamos Hipotecarios._____

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución._____

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias

para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.-----

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.-----

8.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones y los Certificados.-----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.-----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.-----

812918845

10/20



No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de manera negativa, al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, previa liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 23** de la presente Escritura, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicha Estipulación._____

9.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS_____

El Cedente, como titular de los Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo, a las Participaciones y los Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados,

a la presente Fecha de Constitución del Fondo:_____

9.1.- En cuanto al Cedente_____

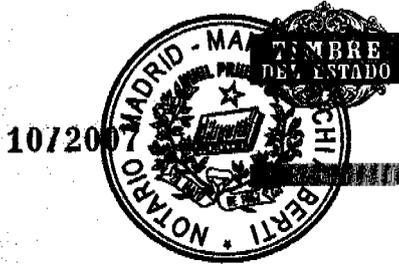
(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario._____

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito._____

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, el válido otorgamiento de esta Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo._____

(4) Que dispone de cuentas auditadas,

812918844



individuales y consolidadas, de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil._____

(5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos._____

9.2.- En cuanto a las Participaciones y los Certificados_____

(1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior (el "Real Decreto 685/1982") y la Disposición Adicional

5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y, en particular, que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios, que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.

(2) Que el órgano social correspondiente del

812918843

10/20



Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados._____

9.3.- En cuanto a sus Préstamos Hipotecarios_____

(1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables._____

(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios._____

(3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el **Anexo 6** reflejan correctamente la situación a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información

adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en el Folleto Informativo o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.—

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos.—————

(5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Algunos de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.—————

(6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin

812918842



que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio._____

(7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el **Anexo 6**. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable._____

(8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas._____

(9) Que todos los inmuebles hipotecados son inmuebles terminados y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(10) Que, en el caso de préstamos concedidos para adquisición de Viviendas de Protección Oficial, el valor de tasación considerado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal de venta.-----

(11) Que el Saldo Inicial de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.—

(12) Que el Saldo Inicial de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(13) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor

812918841



de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación. _____

(14) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria están cubiertos, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente, y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o bien al menor del valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o el saldo del Préstamo Hipotecario, a 6 de noviembre de 2007, para el caso de Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca. El Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados. _____

(15) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(16) Que el Cedente tiene constancia de que han sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (14) y (15) anteriores.-----

(17) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1 d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.-----

(18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.-----

(19) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como **Anexo 9** y cuyo resumen se

812918840



incluye en el **apartado 2.2.7.** del Módulo Adicional del Folleto, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.-----

(20) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.-----

(21) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.-----

(22) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor del Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en

la administración de préstamos hipotecarios.-----

(23) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(24) Que, a la presente fecha, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes.-----

(25) Que, hasta la presente fecha, ninguno de los Préstamos Hipotecarios ha impagado más de dos (2) cuotas.-----

(26) Que ninguno de los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y los Certificados.-----

(27) Que ninguno de los Prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de

812918839



cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. _____

(28) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios. _____

(29) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios. _____

(30) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales. _____

(31) Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos hipotecarios concedidos a un solo prestatario) es de 392.514,55 euros, lo que supone un 0,09% a 6 de noviembre de

2007. _____

(32) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.—

(33) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. _____

(34) Que, a la presente fecha, el Saldo Inicial de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.—

(35) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 30 de septiembre de 2047. _____

(36) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo y en la presente Escritura, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad. _____

812918838

10/20



(37) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal, y no se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal y/o intereses.—

(38) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, con sistema de amortización de cuotas constantes, sin que el importe de las mismas tenga limitación alguna, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual.—

(39) Que, a la fecha de hoy, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido, al menos, el vencimiento de dos (2) cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.—

(40) Que no tiene conocimiento de que los Préstamos Hipotecarios incluyan impedimentos a la libre transmisión de los mismos, o en aquellos

casos en los que se requería el consentimiento del Deudor Hipotecario, se ha obtenido el mismo por el Cedente._____

(41) Que, a la presente fecha, no se incluyen préstamos hipotecarios concedidos a empleados._____

10.- COMPROMISOS ADICIONALES DE LOS CEDENTES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS_____

10.1.- Sustitución de Participaciones y Certificados_____

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la fecha de hoy y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos no se ajusta en la fecha de hoy a las declaraciones formuladas en la **Estipulación 9.2** anterior, el Cedente se obliga:—

10.1.1.- A sustituir el correspondiente Certificado y/o Participación por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, rango, plazo residual, tipo de interés,

812918837



características del deudor e inmueble hipotecado, y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos asignada por la misma._____

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Certificado y/o Participación que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución del Certificado y/o Participación.—

En todo caso, al sustituir algún Certificado y/o Participación, el Cedente deberá acreditar que el Certificado y/o Participación sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 9.2** anterior. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Certificado y/o Participación sustituyente._____

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento



de que algún Certificado y/o Participación por él emitido o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días e indicarle los Préstamos Hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado y/o Participación, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura._____

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora._____

La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación, y una copia del acta notarial se

812918836

10/20



remitirá a la CNMV.-----

10.1.2.- Subsidiariamente a la obligación asumida en el **apartado 10.1.1.** anterior y para aquellos supuestos, en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su rango, (iii) su plazo residual, (iv) su tipo de interés, (v) las características del deudor, (vi) las características del inmueble hipotecado, o (vii) su ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su

ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.-----

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la **Estipulación 11** de la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en los

812918835



10/20

apartados 10.1.1 y 10.1.2 anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos Hipotecarios que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo._____

10.2.- **Compensación**_____

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (26) de la **Estipulación 9.2.** anterior, si cualquiera de los Deudores Hipotecarios llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y

deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente._____

10.3.- Notificaciones a los deudores_____

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la **Estipulación 11** siguiente. La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos deudores de los Préstamos Hipotecarios no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión._____

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios, Participaciones y Certificados de Transmisión de Hipoteca en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal o

812918834



intervención administrativa o judicial del Cedente..

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora. _____

11.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS _____

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982 y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como

consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982._____

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados en su caso, por los Prestatarios o por el Fondo._____

El Cedente no percibirá comisión de administración alguna por sus labores de administración de los Préstamos Hipotecarios._____

11.1.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios_____

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:_____

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para

812918833

10/20



la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en la presente Escritura._____

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios._____

(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores Hipotecarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo..

(iv) Cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo._____

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para

solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.-----

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. -----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, ingresará en la Cuenta de Reinversión los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios en cada Fecha de Cobro, los días 20 de cada mes y corresponderán a los ingresos recibidos de las Participaciones y los Certificados durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la fecha de hoy y finalizará el último día del mes de diciembre de 2007.-----

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación asignada por la Agencia de Calificación al Cedente para la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 otorgada por

812918832

10/20



Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación. En estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, deberá llevar a cabo los ingresos en la Cuenta de Reinversión cada dos (2) Días Hábiles, manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral._____

A estos efectos, el Cedente asume el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo asignadas por la Agencia de Calificación._____

11.2.- Responsabilidad del Cedente como administrador_____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier

deudor. El Cedente renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y el Folleto Informativo, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la presente Escritura y el Folleto Informativo, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y

812918831



justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.——

11.3.- Servicios de Administración de Préstamos Hipotecarios

El Cedente seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de éstos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubiesen sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.——

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará autorizado para

modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en esta Escritura y en el **Anexo 9** siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación asignada a los Bonos por la Agencia de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en las **Estipulaciones 11.6, 11.7 y 11.8.**-----

En concreto el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos Hipotecarios, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 9:**-----

11.3.1.- Custodia de escrituras, documentos y archivos-----

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo

812918830



custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario._____

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros Préstamos Hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre del Cedente, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y

documentos a la Sociedad Gestora y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitarán, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos.—

11.3.2.- Cobro de Cantidades—————

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.———

11.3.3.- Pago de Cantidades al Fondo—————

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios

812918829

10/20



que administre se realizará de la siguiente forma:--

(i) Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente el día 20 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("**Fecha de Cobro**") mientras el Cedente mantenga la calificación para el riesgo asignada por la Agencia de Calificación.-----

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación asignada por la Agencia de Calificación al Cedente para la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 otorgada por Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, todo ello en los términos recogidos en el **apartado 11.1** de la presente Escritura.-----

(ii) La cantidad total que el Cedente deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos

Hipotecarios será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se definen a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico._____

A estos efectos, el Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al Fondo._____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad._____

812918828

10/20



(iii) La Cantidad Recaudada (la "**Cantidad Recaudada**") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el Período de Cobro anterior a la Fecha de Cobro, de los Préstamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados._____

(iv) El Avance Técnico ("**Avance Técnico**") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada._____

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la

Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico._____

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones y a los Certificados emitidos por el Cedente y que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago de una cuota en el Período de Cobro a la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo._____

(v) En cada Fecha de Cobro, el Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, una liquidación detallada que contenga:_____

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido)._____

- Las cantidades recibidas durante el Período

812918827

10/20



de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). _____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados. _____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidos recuperaciones de impagos anteriores). -

- Cuota vigente y fecha del próximo pago. _____

- Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia. _____

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente.-

- Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario. _____

- Relación de los Préstamos Hipotecarios que

hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior. _____

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado). _____

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado)..

- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario. _____

11.3.4.- Acomodación de los Préstamos Hipotecarios a los Ratios de Valoración_____

Si, en cualquier momento, el Cedente tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de un 20% de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, podrá solicitar al deudor en cuestión:—

- la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza, o—

- la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el

812918826

10/20



porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo, o _____

- si el Prestatario, dentro del plazo de dos (2) meses desde su requerimiento, no hubiese optado por ninguna de las dos opciones anteriores, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, procediendo el administrador a realizar la declaración de vencimiento anticipado y ejecución, en su caso, del Préstamo Hipotecario 1, produciéndose la declaración de vencimiento anticipado de la correspondiente Participación Hipotecaria o del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca. _____

11.3.5.- Actuaciones en caso de Demora _____

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios titulares de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, el Cedente, como administrador de los

Préstamos Hipotecarios, desarrollará las actuaciones descritas en el **Anexo 9**, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por la Agencia de Calificación de los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores._____

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita más adelante en este apartado, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores Hipotecarios que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por

812918825

10/20



los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las siguientes facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982:_____

(a) Compeler al Cedente para que inste la ejecución hipotecaria._____

(b) Concurrir en igualdad de derechos con el Cedente, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor correspondiente._____

(c) Si el Cedente no iniciase el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la

diligencia notarial de requerimiento de pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses.—————

(d) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.—————

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.—————

Tanto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, como en el caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto

812918824

10/20



685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subroga en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o inicie un procedimiento de ejecución hipotecaria, y siempre que el procedimiento ejecutivo concluya con la adjudicación del inmueble a nombre del Fondo, la Sociedad Gestora, directamente o a través del Cedente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Cedente colaborará activamente para facilitar su enajenación.———

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles hipotecados que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad

Gestora. _____

Por si legalmente fuese necesario y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse o modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. _____

En cualquier caso, el Cedente se obliga a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al

812918823



cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales._____

Cuando se haya iniciado un procedimiento ejecutivo por parte del Cedente, éste deberá notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Cedente, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto._____

El Cedente se compromete a concurrir a las

subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble a favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.—

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.—

11.3.6.- Actuaciones contra el Cedente—

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.—

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad

812918822

10/20



Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de sus Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones._____

11.3.7.- Pólizas de seguros y derechos accesorios_____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros, incluyendo la póliza de cobertura global contratada, o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que

administre, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros..

Asimismo el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.-----

11.4.- Subcontratación-----

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa

812918821

10/20



vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en la presente Estipulación, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comuniquen a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.—

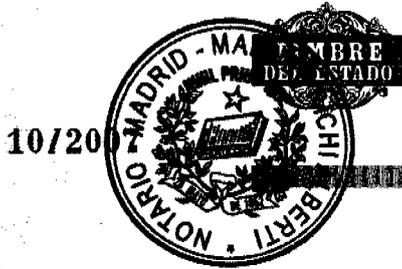
En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta Estipulación, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.—

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto._____

11.5.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios_____

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre

812918820



la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente por Banco de España, o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable._____

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran

haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos subyacentes a las Participaciones y Certificados) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas

812918819

10/20



competentes, de forma que no se perjudique la calificación asignada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Ordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, descritos en la **Estipulación Vigésimo Primera** de esta Escritura.—

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los

Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV.-----

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

11.5.- Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios-----

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos

812918818

10/200



Hipotecarios, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación asignada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:_____

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios**" del Cedente, que se adjunta como **Anexo 9**. En su caso el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada._____

(ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios en

la forma establecida en los apartados siguientes. —

11.7.- Modificaciones de los tipos de interés:—

En el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, del Certificado y/o Participación correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario._____

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios no sea inferior en más del 15% al diferencial medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios a la presente Fecha de Constitución.

A estos efectos, no se considera renegociación del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, la bonificación del diferencial pactada inicialmente en los términos establecidos en el **Anexo 7**, por lo que la reducción del diferencial medio ponderado de las Participaciones y Certificados es adicional a la limitación a la

812918817

10/20



renegociación establecida en el párrafo anterior.—

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente._____

11.8.- Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios:_____

El Cedente estará facultado para modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:_____

- Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización._____

- Que la nueva fecha de vencimiento final, sea como máximo el 30 de septiembre de 2047._____

- Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago

en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y que el Préstamo Hipotecarios se encuentre al corriente de pago.-----

- Que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniéndose el rango de la hipoteca como primera hipoteca.-----

- Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del Deudor Hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.-----

- Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios.-----

- En ningún caso, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor Hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha

812918816

10/20



modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente._____

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la **Estipulación 9.2.**_____

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación._____

11.9.- Información_____

El Cedente, respecto a los Préstamos

Hipotecarios que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 10** y en los plazos que en dicho **Anexo 10** se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones._____

12.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO_____

12.1.- Cuenta de Reinversión_____

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Reinversión**"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente._____

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora._____

812918815

10/20



El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogidos en la **Estipulación Vigésimo Primera**, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Préstamos Hipotecarios durante los tres (3) Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes. _____

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable

trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, al inicio de cada plazo computable, más el margen medio ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello en los términos establecidos en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado. El margen medio ponderado será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de las Series A, B y C multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C. _____

De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

812918814



Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación asignada por la Agencia de Calificación al Cedente para la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's), o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 (Moody's), que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, o_____

(ii) obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad con la citada calificación, que garantice al Fondo el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 (Moody's) por parte del Cedente._____

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de P-1 (Moody's)._____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Cedente._____

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en

812918813



que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación._____

12.2.- Cuenta de Tesorería_____

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**")._____

El Agente Financiero prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha Cuenta de Tesorería, conforme a las prácticas bancarias habituales._____

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que se indican en el **apartado 12.1** anterior y, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas._____

También se ingresarán en la Cuenta de

Tesorería, en cada Fecha de Pago, la Cantidad Neta del Contrato de Permuta de Intereses a favor del Fondo.-----

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.-----

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera**, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.-----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.-----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero asignada por la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una

812918812



calificación inferior a P-1 (Moody's), o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros:_____

- Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 (Moody's), que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 (Moody's) por parte del Agente Financiero; o bien._____

- Sustituir al Agente Financiero por una

entidad con calificación mínima para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 (Moody's) para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.—

13.- PRÉSTAMO SUBORDINADO_____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS** (2.300.000 Euros) (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**")._____

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería._____

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora, exclusivamente, a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés

812918811

10/20



de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. —

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en un máximo de veinte cuotas consecutivas comenzando en la primera Fecha de Pago, en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo. —

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación**

Vigésimo Primera.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago.-----

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

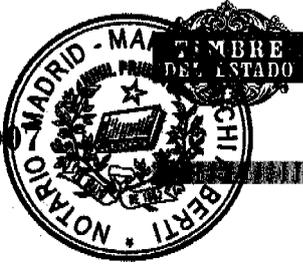
La no confirmación, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado.-----

14.- PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES-----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales,

812918810

10/2007



un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo para Gastos Iniciales") por un importe total de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000 Euros).—

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al pago de los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.—

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días

efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.-----

La amortización del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (27 de marzo de 2008) y las restantes, en las siguientes Fechas de Pago.-----

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización del principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera** de la presente Escritura.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con

812918809

10/20



preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago._____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en esta Estipulación no devengarán intereses de demora a favor de éste._____

La no confirmación, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales._____

15.- FONDO DE RESERVA_____

Como mecanismo mejora del crédito y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera**, se constituirá un fondo de reserva (en adelante, el

"Fondo de Reserva").

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D, por un importe de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS** (14.700.000 euros).

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación Vigésimo Primera**.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 3,84% del Saldo Inicial de las Series A, B y C.

- El 7,68% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos de las Series A, B y C.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1) Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago

812918808



anterior._____

2) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con impago superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos.——

3) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la presente Fecha de Constitución del Fondo.—

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 1,92% del Saldo Inicial de las Series A, B y C._____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión que mantenga el Cedente a nombre del Fondo con las garantías a que se refiere la **Estipulación 12.1.**——

16.- CONTRATO DE PERMUTA DE INTERESES (SWAP)——

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un Contrato de Permuta de Intereses cuyos términos más relevantes se describen a

continuación._____

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y los Certificados sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, las Participaciones y los Certificados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado._____

Parte A: la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo._____

Parte B: CAIXA TARRAGONA._____

16.1.- Fechas de liquidación_____

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 27 de marzo, 27 de junio, 27 de septiembre y 27 de diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día

812918807



Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Liquidación será el 27 de marzo de 2008. _____

16.2.- Periodos de liquidación _____

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida). _____

16.3.- Cantidad a Pagar por la Parte A _____

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de todas las cantidades de interés de las Participaciones y Certificados pagadas por los Deudores Hipotecarios y efectivamente transferidas a la Parte A durante los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente

anteriores a la Fecha de Pago de que se trate.——

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a la suma de todas las cantidades de intereses de las Participaciones y Certificados pagadas por los Deudores Hipotecarios y efectivamente transferidas a la Parte A desde la presente Fecha de Constitución hasta el último día del mes natural inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago.——

16.4.- Cantidad a Pagar por la Parte B——

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de recalcular los pagos de intereses que componen la Cantidad a Pagar por la Parte A, que se liquidará en la misma fecha en que se liquide la Cantidad a Pagar por la Parte B.——

Dicho recálculo consistirá en sustituir el tipo efectivo aplicado a cada Préstamo Hipotecario cuyos intereses compongan la Cantidad a Pagar por la Parte A, por el Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso al que se añadirá

812918806



el margen medio de los Bonos de las Series A, B y C ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente más un margen igual al 0,55%.—

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera** de esta Escritura, para los pagos que deba efectuar la Parte A. _____

16.5.- Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses _____

Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para

efectuar el pago de la Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto anticipadamente a discreción de la Parte B. En este supuesto, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. _____

Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. En este supuesto la Parte B asumirá, si procede, la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses.—

La cantidad liquidativa será calculada por la

812918805



Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato._____

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Parte A, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses._____

16.6.- Supuestos de modificación de la calificación_____

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:_____

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"**), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha

circunstancia:_____

a. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido)._____

b. Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido._____

c. Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 (Moody's), por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos asignada por Moody's.—

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación

812918804



Requerido). _____

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 (Moody's), por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos asignada por Moody's.-

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii)

anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

"Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta de Intereses (la **"Garantía"**), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. _____

"Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o que

812918803



suscriba un nuevo contrato de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o en el nuevo contrato de permuta financiera de intereses que se suscriba._____

Una entidad contará con el **"Primer Nivel de**

Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

Una entidad contará con el **"Segundo Nivel de Calificación Requerido"** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no

812918802



garantizada es igual o superior a A3._____

A estos efectos la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo asignadas por la Agencia de Calificación._____

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B._____

16.7.- Vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses_____

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o

permanente de su equilibrio financiero.-----

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 23 de la presente Escritura.-----

17.- MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA -----

En cada Fecha de Pago, el Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición por éste de las participaciones y los Certificados, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

El Margen de Intermediación Financiera se liquidará en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y la aplicación de los conceptos (i) a (xiv) del Orden de Prelación de Pagos o los pagos enumerados en los conceptos (i) a (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según

812918801



corresponda. _____

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por CAIXA TARRAGONA mediante la cesión de las Participaciones y Certificados. _____

Todos los tributos relativos a los pagos realizados en concepto de Margen de Intermediación Financiera serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tipo de tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo. _____



18.- RECURSOS CONTRA EL FONDO_____

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la Sociedad Gestora._____

19.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN_____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de cuatro (4) Series de Bonos:_____

a) Serie A por importe nominal total de trescientos cincuenta y nueve millones setecientos mil (359.700.000) euros, integrada por tres mil quinientos noventa y siete (3.597) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**")._____

b) Serie B por importe nominal total de once millones cien mil (11.100.000) euros, integrada por ciento once (111) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**")._____

c) Serie C por importe nominal total de once

812918800

10/2007



millones novecientos mil (11.900.000) euros, integrada por ciento diecinueve (119) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").

d) Clase o Serie D por importe nominal total de catorce millones setecientos mil (14.700.000) euros integrada por ciento cuarenta y siete (147) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").

Los Bonos de la Serie A, la Serie B, la Serie C y la Serie D, se denominan conjuntamente, las "Series".

19.1.- Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series

Todos los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los

mismos, un tipo de interés nominal anual variable que se pagará en cada Fecha de Pago por Períodos de Devengo de Intereses vencidos sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono (el "**Tipo de Interés Nominal**").

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en la **Estipulación Vigésimo Primera**.

19.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final (cada uno de éstos, un "**Período de Devengo de Intereses**"). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta).

19.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos

El Tipo de Interés Nominal que devengarán cada una de las Series durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el

812918799



Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el **apartado 19.1.4.** siguiente y que resulta común a todas las Series, redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación._____

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será el siguiente:_____

- Bonos de la Serie A: 0,40%,_____
- Bonos de la Serie B: 0,60%,_____
- Bonos de la Serie C: 1,75%, y_____
- Bonos de la Serie D: 3,50%._____

19.1.3.- Tipo de Interés de Referencia._____

El tipo de referencia para la determinación del

tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en la cláusula siguiente:_____

19.1.4.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos._____

En cada una de las Fechas de Determinación, según se definen en el apartado 19.1.5., la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:_____

(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio)._____

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de

812918798



depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora C.E.T.), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:_____

-Banco Santander (Londres)_____

-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Londres)_____

-Barclays Bank (Londres)_____

-Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)_____

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos (2) entidades.—

En ausencia de tipos según lo señalado en los

apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.—————

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.—————

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará

812918797



con arreglo a la siguiente fórmula:_____

$$R = Ec + ((d-t1) / t2) * (El - Ec)$$

Donde: _____

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses. _____

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. _____

Ec = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento. _____

El = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento. _____

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a Ec. _____

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a Ec y el correspondiente a El. _____

El tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores

del presente apartado._____

19.1.5.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos_____

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses la Fecha de Determinación será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso._____

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses._____

19.1.6.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos_____

El cálculo de los intereses devengados por cada Bono, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con

812918796



la siguiente fórmula:_____

$$I_i = N_i * \frac{r_i n_i}{360}$$

donde:

I_i = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses._____

N_i = Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses._____

r_i = Tipo de Interés Nominal del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.——

n_i = Número de días del Período de Devengo de Intereses._____

19.1.7.- Fechas de notificación_____

La Sociedad Gestora, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo, notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma

descrita en la **Estipulación 26.6** de la presente Escritura._____

19.1.8.- Fechas de Pago de Intereses de los Bonos_____

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por Períodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 27 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al Período de Devengo de Intereses afectado serán pagados el siguiente Día Hábil (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago**"). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 27 de marzo de 2008.--

A los efectos de la presente Emisión, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System)._____

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los

812918795



Recursos Disponibles no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de los intereses devengados por los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Vigésimo Primera** siguiente y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la siguiente Fecha de Pago en la que existan Recursos Disponibles para ello con prelación

inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 27 de junio de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

El pago se realizará a través de ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES, entidad subcontratada por el Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.-----

19.2.- Amortización de los Bonos-----

19.2.1.- Precio de reembolso-----

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por

812918794



Bono. _____

19.2.2.- Reglas ordinarias de amortización del principal de los Bonos_____

Serie A: La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado **19.2.4.** siguiente._____

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago._____

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B

conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 19.2.4.** siguiente. —

Los Bonos de la Serie B comenzarán a amortizar cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C sea inferior al 50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Constitución y concurren las circunstancias (ii) a (iv) para la Amortización a prorrata entre Series establecidas para los Bonos de la Serie B en el **apartado 19.2.3.** siguiente. En caso contrario, la Cantidad Disponible para Amortización, se aplicará secuencialmente, es decir, los Bonos de la Serie B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie A. _____

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 19.2.4.** siguiente. —

812918793



Los Bonos de la Serie C comenzarán a amortizar cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C sea inferior al 50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Constitución y concurren las circunstancias (ii) a (iv) para la Amortización a prorrata entre Series establecidas para los Bonos de la Serie C en el **apartado 19.2.3.** siguiente. En caso contrario, la Cantidad Disponible para Amortización, se aplicará secuencialmente, es decir, los Bonos de la Serie C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie B. _____

Serie D: La amortización de los Bonos de la Serie D se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago, según las reglas de amortización que se establecen a continuación, desde que comience su amortización hasta completar

su importe nominal total, por el importe de los Recursos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago anterior y el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la **Estipulación Decimoquinta** de la presente escritura.-----

La amortización final de los Bonos de las Series A, B, C y D será en la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, según lo establecido en la **Estipulación Vigésimo Tercera**

812918792



siguiente._____

**19.2.3. Reglas de amortización entre las Clases
A, B y C.**_____

Inicialmente la amortización entre los Bonos de las Series A, B y C será secuencial, es decir, los Bonos de la Serie B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie B.—

No obstante lo anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá entre los Bonos de las Series A y B y, en su caso, la Serie C en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C, según lo previsto a continuación (la "**Amortización a prorrata entre Series**"), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente, concurren las circunstancias siguientes:_____

Para proceder a la amortización de la Serie B:—

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie B represente el 5,80%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C;—————

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos, con impagos superiores a noventa (90) días, sea inferior al 1,50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos;—————

(iii) el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y;—————

(iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados.—————

Para proceder a la amortización de la Serie C:—

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie C represente el 6,22%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C;—————

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las

812918791



Participaciones y Certificados No Fallidos, con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos;

(iii) el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y; _____

(iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados. _____

19.2.4.- Cantidad disponible para amortización, distribución y aplicación _____

19.2.4.1.- Cantidad Disponible para Amortización _____

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B y C será un importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades ("Cantidad Disponible para Amortización"): _____



(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago, y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes natural inmediatamente anterior al de la Fecha de Pago en cuestión; y_____

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos._____

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C por un importe equivalente a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el

812918790



Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, descritos en la **Estipulación Vigésimo Primera** siguiente. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago en que existan Recursos Disponibles para ello._____

19.2.4.2.- Distribución y Aplicación_____

19.2.4.2.1 Cuando las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en el **apartado 19.2.2.** anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará de la siguiente manera:_____

(i) Desde la primera Fecha de Pago, amortización de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización._____

(ii) A partir de la Fecha de Pago en la que se amorticen los Bonos de la Serie A en su totalidad, se aplicará a la amortización de los Bonos de la

Serie B hasta su total amortización._____

(iii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A y de la Serie B, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de la Serie C hasta su total amortización._____

19.2.4.2.2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a prorrata entre Series establecidas en el **apartado 19.2.3.** anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Series A y B y, en su caso, la Serie C, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A y B y, en su caso, la Serie C._____

19.2.5.- Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación._____

"Fecha de Cobro", serán los días 20 de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, salvo que se produzca una modificación de la periodicidad de los pagos de conformidad con los supuestos establecidos en el **apartado 11.1** de la presente Escritura. En cada una

812918789



de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la Cuenta de Reinversión. La primera Fecha de Cobro será el día 18 de enero de 2008._____

"Período de Cobro", significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos períodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Período de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de diciembre de 2007, ambos incluidos._____

"Fecha de Notificación", será cada segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en el **apartado 26.5.1** de la presente Escritura._____



19.2.7.- Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos._____

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, la "**Amortización Anticipada**"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación Vigésimo Tercera** posterior y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 21.3** siguiente._____

19.3.- Lugar que ocupa el pago de principal e intereses en el Orden de Prelación en los Pagos a los Bonos_____

19.3.1.- Orden de Prelación Ordinario en los Pagos a los Bonos_____

El pago de intereses devengados por los Bonos

812918788



de la Serie A ocupará el tercer (3º) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.—

El pago del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.—

El pago del principal de los Bonos de la Serie

C ocupa el sexto (6°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el octavo (8°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupará el octavo (8°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el noveno (9°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.—

El pago del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el noveno (9°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el décimo (10°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

19.4.- Información a los titulares de los Bonos-

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación Vigésimosexta**, y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.———

19.5.- Representación, Registro y Negociación

812918787



de los Bonos _____

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**IBERCLEAR**") nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a negociación de los Bonos una vez que se haya constituido el Fondo, en el Mercado AIAF, para que coticen en un plazo no

superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es debido a causas imputables a la misma. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el

812918786



Mercado AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos._____

Copia de esta Escritura se depositará en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

19.6.- Derechos de los titulares de los Bonos—

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.—

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo._____

El ejercicio de las acciones contra los deudores de los Préstamos Hipotecarios vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el

apartado (5) de la **Estipulación 11.3**, no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos._____

19.7.- Suscripción de los Bonos_____

19.7.1.- Suscripción de los Bonos_____

La Sociedad Gestora celebrará, en la presente Fecha de Constitución y por cuenta del Fondo, con la Entidad Directora y Suscriptora el Contrato de Dirección y Suscripción, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de la Entidad Suscriptora, quien suscribirá el cien por cien (100%) de los Bonos.—

CAIXA TARRAGONA interviene como Entidad Directora y Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por estas labores._____

19.7.2.- Precio de suscripción_____

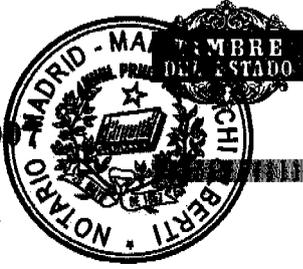
El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será de **CIEN MIL (100.000) euros**, es decir el 100% de su valor nominal._____

19.7.3.- Forma y Fecha de Desembolso._____

El desembolso de los Bonos será el 5 de diciembre de 2007 (la "**Fecha de Desembolso**") al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario._____

812918785

10/20



La Entidad Suscriptora deberá abonar antes de las 11:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono suscrito. _____

19.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos _____

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, conforme al cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. _____

A su vez, el Agente Financiero subcontratará la función de liquidación de pagos a los titulares de los Bonos a ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES, tal y como se recoge en la **Estipulación 25** de la presente Escritura. _____

19.9.- Calificación de los Bonos. _____

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos

ha sido objeto de evaluación por Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, "**Moody's**"), las "**Agencias de Calificación**"), entidad calificadora reconocida al efecto por la CNMV. La calificación que ha otorgado provisionalmente con fecha 27 de noviembre de 2007, a los Bonos ha sido la siguiente:_____

- Bonos de la Serie A Aaa._____
- Bonos de la Serie B, Aa2._____
- Bonos de la Serie C, Baal._____
- Bonos de la Serie D, C._____

19.10.- Folleto de la Emisión_____

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 29 de diciembre de 2007._____

19.11.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores._____

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de

812918784



los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. _____

20.-RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO. _____

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención serán: _____

(i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); _____

(ii) el Avance Técnico; _____

(iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; _____

(iv) en la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado; _____

(v) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión; _____

(vi) en su caso, la Cantidad Neta percibida en

virtud del Contrato de Permuta de Intereses;————

(vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los (3) tres meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán, entre otras, las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de las Participaciones y los Certificados, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión. —————

21.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO—————

21.1.- Reglas Ordinarias de Prelación—————

Con carácter general, los Recursos Disponibles serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los

812918783



siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de
Prelación de Pagos el que se enumera a
continuación:_____

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e
impuestos que corresponda abonar por el Fondo._____

(ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a
pagar por el Fondo en virtud del Contrato de
Permuta de Intereses, y solamente en el caso de
resolución del citado contrato por incumplimiento
del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el
Fondo que corresponda al pago liquidativo, si
procede._____

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la
Serie A._____

(iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie
B._____

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie
C._____

(vi) Amortización de los Bonos por la Cantidad
Disponibile conforme a las reglas de amortización

establecidas en el **apartado 19.2.** anterior.-----

(vii) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance el Nivel Requerido.-----

(viii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D.-----

(ix) Amortización de los Bonos de la Serie D.---

(x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el punto (ii) anterior.---

(xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.-----

(xiii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

(xv) Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

21.2.- Otras Reglas-----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores,

812918782



los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago. _____

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. _____

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. _____

21.3.- Orden de Prolación de Pagos de Liquidación _____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la Estipulación **Vigésimo Tercera** siguiente, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prolación de**

Pagos de Liquidación"):_____

(i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo, reserva de gastos de extinción del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo._____

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede._____

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A._____

(iv) Amortización de los Bonos de la Serie A —

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B._____

(vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.—

(vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C._____

(viii) Amortización de los Bonos de la Serie C.—

(ix) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D._____

(x) Amortización de los Bonos de la Serie D.—

(xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el

812918781



Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.—

(xii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado._____

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado._____

(xvi) Pago del Margen de Intermediación Financiera._____

22.- GASTOS DEL FONDO_____

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y

extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.-----

22.1.- Gastos iniciales-----

El pago de los gastos iniciales (gastos por la constitución del Fondo y la emisión de Bonos) se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

22.2.- Gastos a lo largo de la vida del Fondo-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que corresponda a cada uno de ellos.-----

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo satisfará los siguientes gastos:-----

- Se consideran gastos ordinarios (los "**Gastos Ordinarios**") los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones

812918780

10/2007



administrativas de obligado cumplimiento, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello, los derivados de la auditoria anual del Fondo, los derivados de la amortización de los Bonos, los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos, los gastos financieros de la Emisión de los Bonos, la comisión de administrador en caso de sustitución del Cedente como administrador de las Participaciones y Certificados, la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. _____

- Se consideran gastos extraordinarios (los "**Gastos Extraordinarios**"): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la



modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos del Fondo, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales que exceda del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

- Se considerarán gastos de liquidación (los "**Gastos de Liquidación**") los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones, Certificados y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.-----

23.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN-----

La Sociedad Gestora estará facultada para

812918779



proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados el último día de mes natural inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión sea inferior al diez por ciento (10%) de la suma del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados, siempre y cuando (i) la liquidación de las Participaciones y los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes del Fondo con los titulares de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y (ii) se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes._____

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones

de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.——

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme a lo establecido en este apartado, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:——

a) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.——

b) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.—

c) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o

812918778



fuera declarada en concurso, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviese establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 24.3** de la presente Escritura.——

d) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.——

e) Cuando transcurran veinticuatro (24) meses desde el vencimiento de último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.——

f) En el supuesto de acuerdo entre los tenedores de los Bonos y las contrapartidas de los Contratos del Fondo, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.——

El Fondo se extinguirá en todo caso a

consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

a) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados.-----

En el supuesto de que hayan vencido todos las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los treinta (30) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.-----

b) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.—

c) En el supuesto de que no se confirmen, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, alguna de las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En este caso se considerarán asimismo resueltas la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, los Contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.-----

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya

812918777



incurrido para la constitución del Fondo.—————

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:—————

(i) Procederá a vender los activos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de las Participaciones y los Certificados no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos

ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.-----

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones ni de los Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.-----

(ii) Cancelará aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

812918776

10/20



(iii) En el caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios._____

(iv) La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la **Estipulación 21.3.**_____

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la

Estipulación Vigésimo Primera, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones o Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor Hipotecario, su continuación será asumida por el Cedente y el producto de su resolución será a favor de éste.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la **Estipulación 21.3,** excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción. -----

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la

812918775



Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la **Estipulación 21.3**. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV._____

24.- SOCIEDAD GESTORA_____

24.1.- Administración y representación del Fondo_____

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura._____

A la Sociedad Gestora le corresponderán la administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.-----

El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en la normativa vigente.---

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:-----

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los

812918774



derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo. _____

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento. _____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto Informativo, siempre que (i) ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, (ii) se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, (iii) se notifique a la Agencia de Calificación y (iv) no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por

el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.-----

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.-----

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.-----

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Subordinado.-----

(viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.-----

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV.-----

(x) Preparar y someter a los órganos

812918773



competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida._____

(x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo._____

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos para cada Período de Devengo de Intereses._____

(xii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto Informativo._____

24.2.- Comisión de Gestión_____

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que

se devengará trimestralmente igual a una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo, todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya._____

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por un porcentaje sobre el Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución._____

24.3.- Renuncia y Sustitución_____

812918772



La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:_____

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva Sociedad Gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como Sociedad Gestora de Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la

Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones asignadas por la Agencia de Calificación a los Bonos disminuyesen. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora._____

(ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;_____

(iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora

812918771



fuera declarada en situación concursal o le hubiera sido anulada la autorización, deberá proceder a encontrar una Sociedad Gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el acaecimiento del evento determinante de la sustitución forzosa.——

(iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV y de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad

Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La Sociedad Gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva Sociedad Gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

25.- AGENTE FINANCIERO

25.1.- Funciones del Agente Financiero

CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA ("**CAIXA TARRAGONA**") será el Agente Financiero del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados que se depositarán en el Agente Financiero (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y

812918770



(iii) el Agente Financiero de la emisión de los Bonos. _____

Las obligaciones asumidas por CAIXA TARRAGONA en virtud del Contrato de Servicios Financieros son: _____

(i) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de los pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora. _____

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. _____

El Agente Financiero encomendará la función de liquidación de pago a los titulares de los Bonos a ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios

Financieros. _____

En este sentido, el subcontratista o delegado renunciará a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como a extinguir dicho subcontrato de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante, cualquier contrato o delegación, el Agente Financiero no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades reguladas en el Contrato de Servicios Financieros. _____

La remuneración del Agente Financiero será a cargo del Fondo. _____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión fija anual igual a **NOVECIENTOS EUROS (900,00)** trimestrales.—

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, así como el acaecimiento de

812918769



cualquier otra causa por la que se resolviera la constitución del Fondo, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.—

Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones._____

25.2.- Sustitución y Renuncia del Agente Financiero_____

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos y depositario de las Participaciones y los Certificados) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos._____

En el supuesto de que la calificación del



Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, en el caso de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días siguientes, y previa comunicación a la Agencia de Calificación, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros:_____

(i) Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero durante el tiempo que se mantenga la pérdida de calificación de P-1 (Moody's) por parte del Agente Financiero; o bien_____

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una

812918768



entidad con calificación mínima para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, en el caso de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero._____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Agente Financiero._____

26.- CONTABILIDAD DEL FONDO_____

26.1.- Período Contable_____

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo._____

26.2.- Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión_____

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las

cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.-----

26.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:-----

(i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente,-----

(ii) Un informe de gestión que contendrá:-----

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.-----

b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.-----

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.-----

812918767



d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total._____

e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados._____

f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados._____

g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos._____

h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento._____

i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados._____

j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión._____

k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado._____

l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos

A large, stylized handwritten signature or mark located at the bottom right of the page.

resultados.-----

m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.-----

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y al Mercado AIAF un informe que contendrá:-----

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----

1. Importe del saldo nominal inicial-----

2. Importe del saldo nominal vencido-----

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento-----

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro-----

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos-----

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago-----

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).--

812918766



(ii) Con relación a las Participaciones y los Certificados y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados._____

2. Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente._____

3. Tasas de amortización anticipada._____

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y los Certificados.

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas._____

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva._____

26.4.- Obligaciones de comunicación de hechos relevantes-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y, en particular, del importe a abonar a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.-----

26.5.- Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes-----

26.5.1.- Notificaciones ordinarias periódicas-----

La Sociedad Gestora, trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el

812918765



Periodo de Devengo de Intereses siguiente y, trimestralmente, y en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:_____

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos._____

- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo._____

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono._____

Las anteriores notificaciones serán asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, del Mercado AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de

Notificación. _____

26.5.2.- Notificaciones extraordinarias _____

Serán objeto de notificación extraordinaria:—

- Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. _____

- Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de

812918764



liquidación. _____

**26.6.- Procedimiento de notificación a los
tenedores de los Bonos** _____

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: _____

26.6.1.- Notificaciones ordinarias _____

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario del Mercado AIAF , o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como

Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características._____

26.6.2.- Notificaciones extraordinarias_____

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario del Mercado AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil._____

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil._____

26.6.3.- Notificaciones y otras informaciones_____

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición

812918763

10/2007



de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. _____

27.- AUDITORES _____

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 25 de septiembre de 2007, ha designado a Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF A-78970506 como auditora del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencia de Calificación y titulares de los Bonos. _____

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa

vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión._____

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad._____

28.- MODIFICACIONES_____

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa en caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad

812918762



Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación.
La Escritura de Constitución también podrá ser
objeto de subsanación a instancia de la CNMV.——

29.- JURISDICCIÓN—————

Cualquier disputa que pudiera surgir en
relación con lo previsto en la presente Escritura
será sometida al conocimiento de los Juzgados y
Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los
titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a
cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.——

30.- DECLARACIÓN FISCAL—————

La constitución del Fondo está exenta del
concepto "Operaciones Societarias" del Impuesto
sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 5°. 10 de la Ley 19/1992.——

31.- REGISTRO—————

La constitución del Fondo ha sido objeto de
registro por la CNMV el 29 de noviembre de 2007. La
presente Escritura no será objeto de inscripción en

el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable. _____

32.- NOTIFICACIONES _____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. —

Caixa D'Estalvis de Tarragona _____

Plaza Imperial Tarraco, número 6 _____

Tarragona (España) _____

Fax número: 977 299 344 _____

Teléfono número: 977 299 188 _____

Atn.: Dña. Lidia Miquel Juncosa _____

Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización _____

Orense 69 _____

28020 Madrid _____

Fax número °: 91 308 68 54 _____

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández _____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por

812918761



escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.——

33.- CONFIDENCIALIDAD

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos.——

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y

organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

34.- RESOLUCIÓN_____

En el supuesto de que no se confirmen, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la Constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, la emisión de Bonos, así como el resto de Contratos del Fondo._____

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las partes._____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN_____

Así lo dicen y otorgan libremente._____

Hice las reservas y advertencias legales._____

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de

812918760



Protección de datos de Carácter Personal._____

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman** la escritura conmigo, el Notario._____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes._____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en cien folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 2

Fecha: 30/11/2007 - 12:23:26

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder 2002
 Protocolo 737

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
AGUSTÍN CERDÁ FERRER	06/02/2006	21/05/2002	737		03/02/2006	264			Ver
D. INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA	29/10/2004	14/03/2002	737		25/10/2004	3625	✓		Ver
D. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ DE DIEGO	25/10/2004	26/04/2002	737	General	25/10/2004	1828	✓		Ver
D. PEDRO LLORET CARBÓ	01/10/2004	21/07/2002	737		01/10/2004	780	✓		Ver
D. JOSÉ MARÍA JUANPÉREZ ITURRI	24/08/2004	08/07/2002	737	General	24/08/2004	1670	✓		Ver
D. ALFONSO AURIA PAESA	04/06/2004	22/04/2002	737	General	01/06/2004	2375	✓		Ver
D. ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR	18/02/2004	14/06/2002	737		17/02/2004	534	✓		Ver
D. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA SERRANO	06/06/2003	19/02/2002	737		06/06/2003	2359	✓		Ver
JOSE MANUEL AMIGO VAZQUEZ	25/04/2003	15/04/2002	737		24/04/2003	124	✓		Ver
D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN	31/03/2003	17/04/2002	737		31/03/2003	448	✓		Ver

Páginas 1 | 2

Fecha: 30/11/2007 - 12:23:43

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder 2002
Protocolo 737

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
ANA CARRERAS CRUELLS	17/10/2005	12/12/2002	737		11/10/2005	3225			Ver
D. JULIO ORÓN BONILLO	14/10/2003	18/02/2002	737		07/10/2003	4776	✓		Ver

Páginas Anterior 1 | 2

Menú | Buscador | Imprimir



Fecha: 30/11/2007 - 12:25:28

Usuario: Manuel Richí Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Nº documento apoderado 50630697P

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

Menú | Buscador | Imprimir

Fecha: 30/11/2007 - 12:24:10

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder 2007
 Protocolo 673

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
AMADOR ESTEBAN PEYDRO DE MOYA	19/10/2007	17/04/2007	673	Especial	19/10/2007	1704			Ver
FRANCISCO MIRAS ORTIZ	25/06/2007	06/03/2007	673		19/06/2007	1784			Ver

Páginas 1

Menú | Buscador | Imprimir



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 30/11/2007 - 12:25:53

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Nº documento apoderado 39879533V

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

Menú | Buscador | Imprimir

Fecha: 30/11/2007 - 12:24:40

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Crterios de búsqueda

Año del poder 2006
 Protocolo 1595

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
FERNANDO VICENTE-ARCHE FELIÚ	15/11/2007	31/07/2006	1595	General	13/11/2007	1887			Ver
JULIÁN PEINADO RUANO	03/10/2007	13/07/2006	1595	Especial	28/09/2007	1707			Ver
IGNACIO PAZ-ARES RODRÍGUEZ	14/09/2007	22/06/2006	1595		10/09/2007	2317			Ver
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH	08/03/2007	28/04/2006	1595		08/03/2007	923			Ver
MARÍA DOLORES GIMÉNEZ ARBONA	15/01/2007	18/07/2006	1595	General	11/01/2007	50			Ver

Páginas 1

Menú | Buscador | Imprimir

812918756



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 30/11/2007 - 12:26:17

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

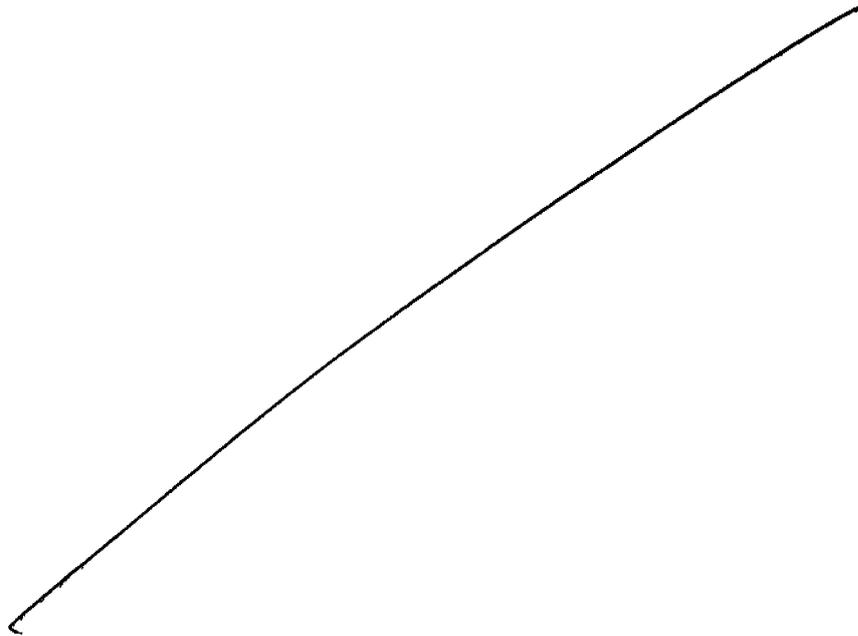
Nº documento apoderado 38048154J

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

Menú | Buscador | Imprimir

ANEXO 1

**ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA SOCIEDAD GESTORA**



812918755

10/2007



La numeración del folio que contiene
la diligencia es...7.193.493.6...

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, nº 69, Orense, 69,



CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 25 de septiembre de 2007 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12,15 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la Sociedad Gestora) en su domicilio social, calle Orense, nº 69 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. José Carlos Contreras Gómez
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D. Jesús Río Cortés
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro

Excusa su asistencia CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, por medio de su representante D. Horacio Mesonero Morales, delegando en el Presidente, que aceptó dicha delegación.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.
- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la mayoría de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado **“TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”**, o cualquier otro nombre que se determine, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo **Participaciones hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por Caixa Tarragona.** Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

El importe máximo de Participaciones hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta **cuatrocientos cincuenta millones de euros (450.000.000.-€).**

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, bonos u otros valores hasta un importe nominal máximo de **cuatrocientos cincuenta millones de euros (450.000.000.-€).**

TERCERO: Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, Secretario del Consejo, y a D. Ramón Pérez

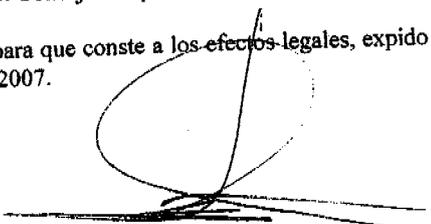
Hernández, Director General, así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D^a. María Nieves Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con Caixa Tarragona el contrato de emisión y suscripción de las Participaciones hipotecarias y de cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones hipotecarias y la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

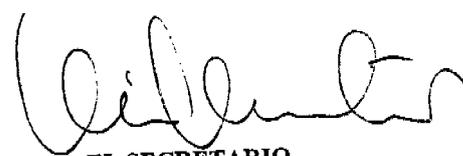
CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.”

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 31 de octubre de 2007.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Yo IGNACIO.../...



812918754

10/2007



7T9349316

1/2007



.../...MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA Y ORTEGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA Y DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, por el cotejo que efectúo de las mismas con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mí protocolo número 1.403/07.

Dejo anotado este testimonio con el número 4.096, en el Libro Indicador número 2.

En Madrid, a dos de noviembre de dos mil siete.

Handwritten signature of the notary.



DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO..

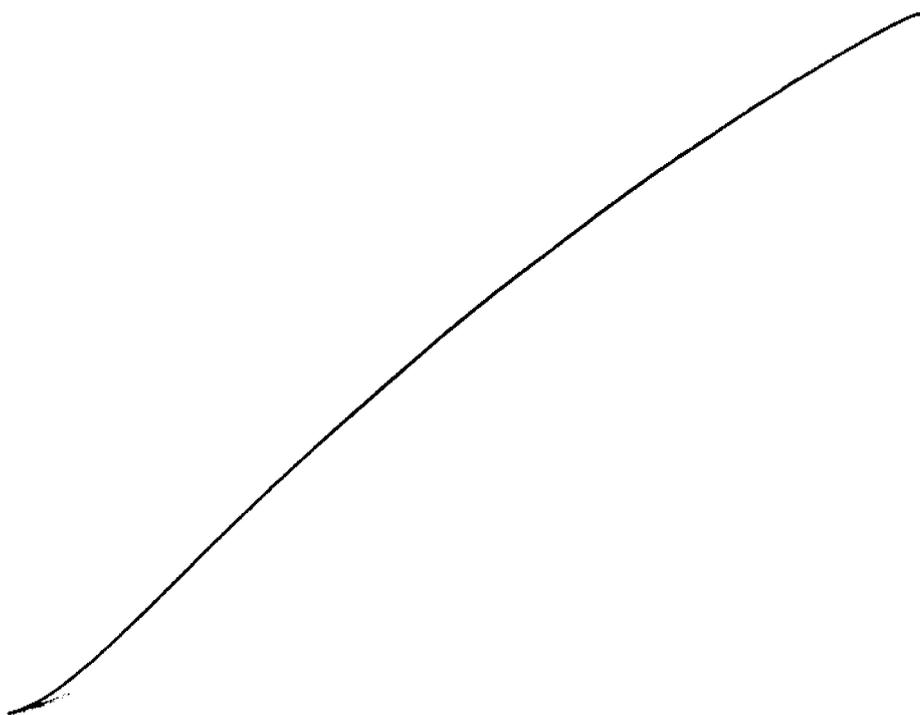


NIHIL PRIUS FIDE A03779424

Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

ANEXO 2

**ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA ENTIDAD CEDENTE**



812918753

10/200



Caixa Tarragona

Benet Jané i Palau, secretario del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Tarragona, domiciliada en Plaza Imperial Tàrraco, 6, 43005-Tarragona. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 120; con C.I.F. número G-43003938, e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al Tomo 680, Folio 1, Hoja T-239.

CERTIFICA

- I. Que el día 7 de septiembre se celebró en Tarragona una reunión del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Tarragona, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Gabriel Ferraté Pascual y asistieron:

Sr. Gabriel Ferraté Pascual, presidente
 Sr. Joan Carles Boronat Rodríguez, vicepresidente primero
 Sr. Josep M. Llobet Gulm, vicepresidente segundo
 Sr. Benet Jané Palau, secretario
 Sra. M. del Carme Àlamo Gendre, vocal
 Sr. Jaume Antich Balada, vocal
 Sr. Juan Arnal Albesa, vocal
 Sr. Ignasi Carnicer Barrufet, vocal
 Sr. José Luis Creus Hernández, vocal
 Sr. Josep Fernández Rufí, vocal
 Sr. Agustí-Àngel Juan-Camps Querol, vocal
 Sr. Francesc Mauri Casas, vocal
 Sr. Pau Ricomà Vallhonrant, vocal
 Sr. Santiago Segalà Cueto, vocal
 Sr. Marcel Segarra Ferré, vocal
 Sr. Albert Vallvé Navarro, vocal
 Sr. Fina Vidal Solé, vocal

Habiendo excusado su ausencia el consejero Sr. Amelio Gómez Toquero, el Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

- III. Que en el punto dos del Orden del Día: "Informes y Propuestas de la Dirección General", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

Primero: Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal hasta 400.000.000 euros (CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." (en adelante, la "Sociedad Gestora"), a la ampara del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

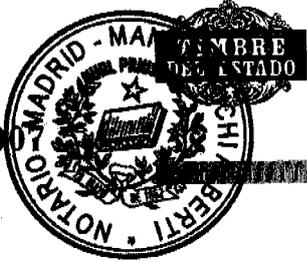
Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán ser representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo: Se faculta los señores RAFAEL JENÉ VILLAGRASA, con D . N . I . 37.705.465R, LLUÍS BORDAS BERNAT, con D . N . I . 39.638.016T, MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ CONDE, con D . N . I . 403.152P, JOAN RÀFOLS LLACH, con D . N . I . 36.968.876B, ANTONI PEÑA MORALES, con D . N . I . 39.309.778 H, PERE ABELLÓ CASTRO, con D . N . I . 38.048.154 J, JORDI BALANÀ PARRA, 39.879.533 V, MIGUEL ANGEL MORAL GRACI, con D . N . I . 11.839.634 Q y CÀNDIDO ANDREU MIRALLES, con D . N . I . 46.539.363 J, para que, conjuntamente dos de ellos, procedan en aras de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA a:

- Seleccionar los préstamos de que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como en su caso los Certificados de Transmisiones de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo, conforme a la situación del mercado y dando cuenta a este Consejo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Esta firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar todo tipo de actos y otorgar tantos documentos, públicos o privados que estimen oportunos o necesarios, tanto en relación a la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como en su caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación a la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, y con el fin del agrupamiento de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el dicho Fondo.
- Otorgar todos los contratos (de crédito, préstamo, garantías, asesoramiento, aseguramiento, agencia financiera, de derivados, de depósito o similares) que requiera la estructura del Fondo.
- En relación a los documentos públicos o privados y de otros contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo en relación a la función de la entidad como emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación a aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación al Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que esta Comisión requiera en relación a la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, y apoderar a la Sociedad Gestora para que, mediante cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, proceda en sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los otros términos y condiciones que se tengan por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue tantos documentos públicos o privados como fuesen precisos de subsanación

812918752

10/2007



Caixa Tarragona

de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar Bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 400.000.000 euros (CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS).

A tales efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que, conjuntamente dos de ellos, puedan realizar tantos actos y otorgar tantos documentos públicos o privados como consideren necesarios.

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

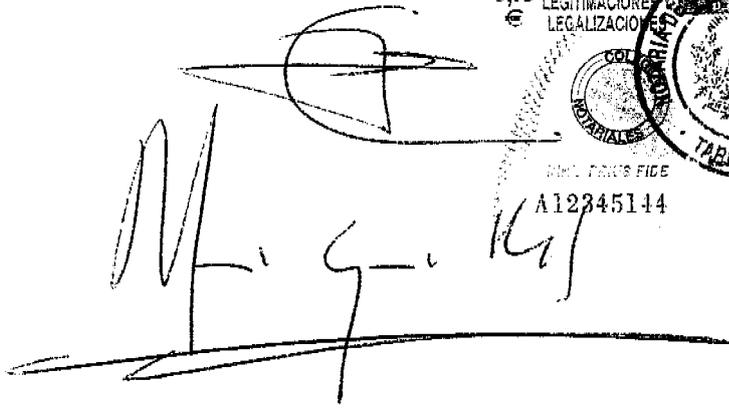
Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tarragona el día 28 de septiembre de 2007.

D. Gabriel Ferraté Pascual
Vº Bº Presidente

D. Benet Jané i Palau
Secretario

LEGITIMACIÓN

Número 929 Libro Indicador _____
Yo, MARTÍN GARRIDO MELERO, Notario de Tarragona
legitimo la/s firma/s puesta/s en el presente documento,
pertinente/s a:
MARTÍN GARRIDO MELERO
MARTÍN GARRIDO MELERO
por ser por mi conocido/s.
Expido la presente a solicitud de:
MARTÍN GARRIDO MELERO
Tarragona 23 de octubre de 2014 DOY FE.



0,15 €
SELO DE LEGITIMACIONES
LEGALIZACION

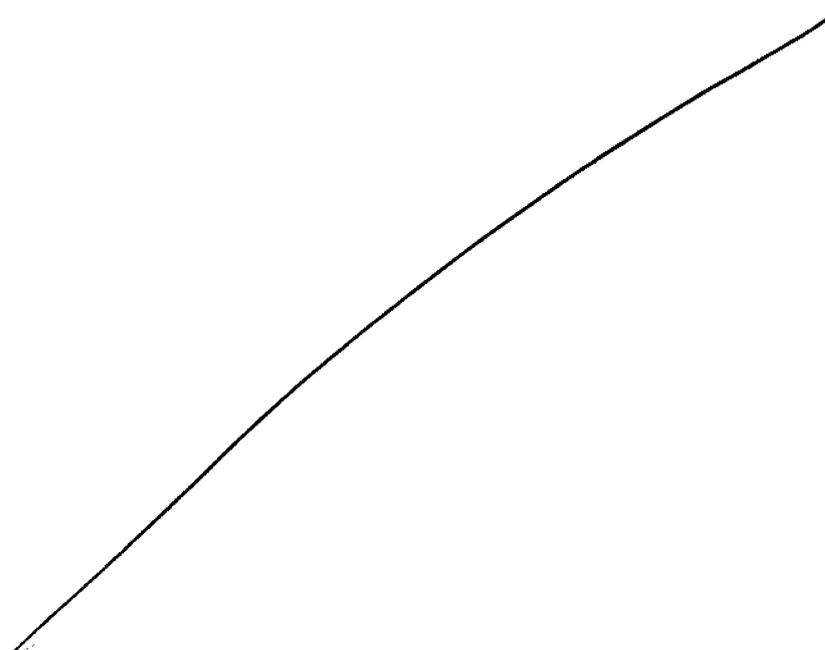
NOT. F. G. M. F. G. M.
A12345144



812918751



ANEXO 3
INFORME DE AUDITORÍA



**SERVICIOS DE AUDITORÍA
Y ASESORAMIENTO**

**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Emisión de Bonos de Titulización
TDA CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

 **ERNST & YOUNG**

 **ERNST & YOUNG**

812918750



■ Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid

■ Teléfono: 915 727 200
Fax: 915 727 270
www.ey.com/es

Madrid, 26 de noviembre de 2007

**Titulización de Activos, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización**

A la atención de D. Ramón Pérez

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 16 de agosto de 2007 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el "Fondo de Titulización de Activos, TDA CAIXA TARRAGONA 1" (en adelante, el Fondo) al 6 de noviembre de 2007.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía hipotecaria realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 6 de noviembre de 2007	
	Número	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	3.286	432.576.908,23

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 60.653.953,86 euros)
0	No más del 1%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%
5	No más del 2,84%

812918749

10/2007



ERNST & YOUNG

TDA CAIXA TARRAGONA 1, Fondo de Titulización de Activos
 Página 3
 26 de noviembre de 2007

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (6 de noviembre de 2007) de 60.653.953,86 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Propósito de los préstamos:

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública de formalización del préstamo, corresponde a la financiación concedida por la misma a particulares no empleados de la Entidad Cedente para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas terminadas situadas en España o bien se trata de subrogaciones en las anteriores, por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta, siendo la Entidad Cedente titular de pleno dominio de los préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. Identificación del deudor cedido:

Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. Fecha de formalización:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

4. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo, o con la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable, resultante de adicionar el índice de referencia (atributo 5) y el diferencial (atributo 7), verificado con la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes), coincide con el que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente.

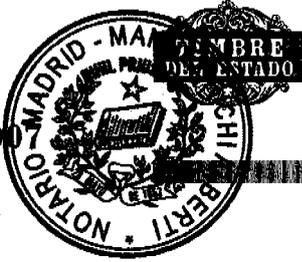
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

7. Diferencial de tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial aplicable al tipo de referencia para el cálculo del tipo de interés de los préstamos, que figuran en las bases de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en la Escritura Pública de formalización del préstamo, o documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación de dicho diferencial entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10/2007



ERNST & YOUNG

TDA CAIXA TARRAGONA 1, Fondo de Titulización de Activos
 Página 5
 26 de noviembre de 2007

8. Importe inicial:

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. Saldo vivo:

Hemos verificado que el saldo actual de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 6 de noviembre de 2007 se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio, fecha de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. Retraso en los pagos:

Hemos verificado, en las bases de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la cartera auditada están al corriente de los pagos, o en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días, a 6 de noviembre de 2007.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

11. Valor de Tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación. En el caso de Viviendas de Protección Oficial hemos verificado que el valor de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación corresponde al valor máximo legal de venta del régimen de protección oficial, valor considerado e informado a efectos de los cálculos de los atributos 12 y 15.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, según consta en las bases de datos de la Entidad Cedente, no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De la muestra seleccionada, 356 préstamos (77,22%) con un saldo total de 42.579.085,65 euros (70,20% del saldo vivo total de la muestra) no exceden del 80%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

Hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca, según consta en las bases de datos de la Entidad Cedente, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De la muestra seleccionada, 105 préstamos (22,78%) con un saldo total de 18.074.868,21 euros (29,80% del saldo vivo total de la muestra) no exceden del 100%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. Dirección de la propiedad hipotecaria:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo, según consta en las bases de datos de la Entidad Cedente, coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

14. Garantía Hipotecaria:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo y los documentos públicos adicionales aportados del mismo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10/200



ERNST & YOUNG

TDA CAIXA TARRAGONA 1, Fondo de Titulización de Activos
 Página 7
 26 de noviembre de 2007

15. Seguro de daños:

Hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o bien al menor del valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o el saldo del préstamo, a 6 de noviembre de 2007, para el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguros por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

16. Transmisión de los activos:

Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo hipotecario no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo, o en caso contrario, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

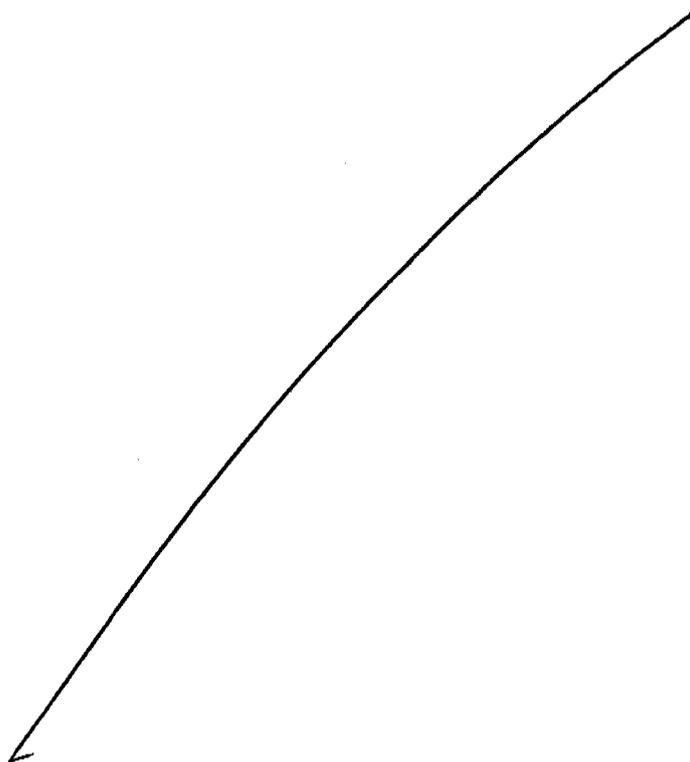
Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Francisco J. Fuentes García
 Socio

ANEXO 4

REGISTRO CNMV



812918746



Tel: 91 585 41 08 FAX: 91 585 41 08

MOVS SECUNDARIOS

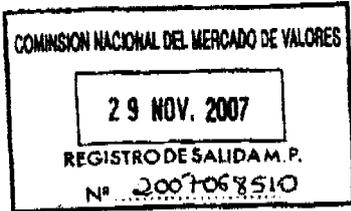
002/093



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Ramón Pérez Hernández
Director General de
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
c/Orense, 69
28020 MADRID

Madrid, 29/11/2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: **TDA TARRAGONA 1, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulación por importe de 397.400.000 euros**
Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T.**

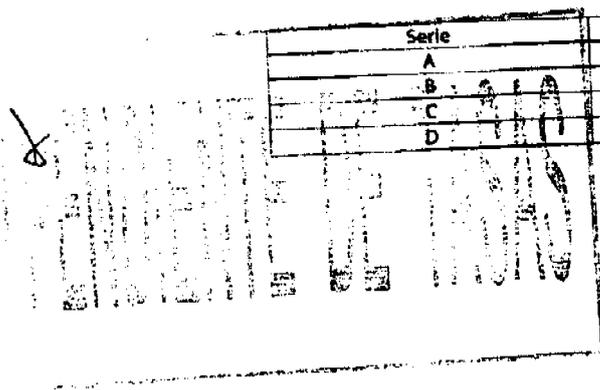
con fecha 29/11/2007 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado TDA TARRAGONA 1, FTA con emisión de bonos de titulación y promovido por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. **

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia las siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0338455001
B	ES0338455019
C	ES0338455027
D	ES0338455035

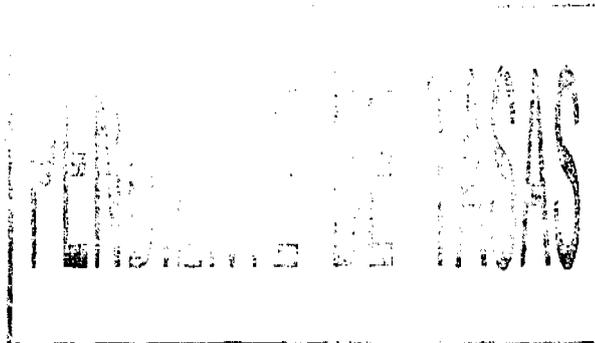




El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **39.813,66** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados



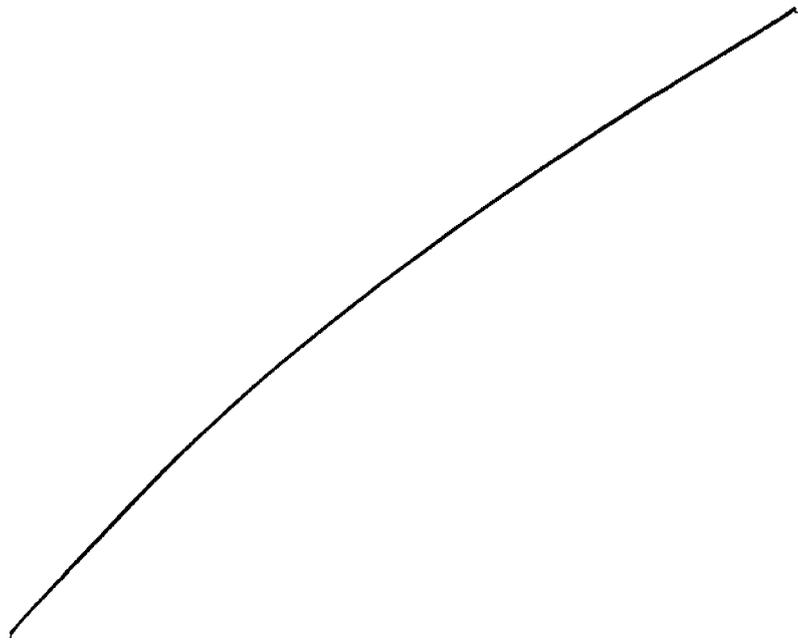
812918745

10/2007



ANEXO 5

DEFINICIONES



DEFINICIONES

“Agencia de Calificación”, significa Moody’s Investors Service España S.A.

“Agente Financiero”, significa la entidad que de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la Emisión de Bonos. El Agente Financiero será CAIXA TARRAGONA, o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el Folleto y en la Escritura de Constitución y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

“Amortización a prorrata entre Series”, significa la distribución a prorrata entre los Bonos de las Series A, B y C en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C, siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente, concurren las circunstancias que se establecen en el Folleto y en la Escritura de Constitución.

“Avance Técnico”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional y en el apartado 11.3.3. de la Escritura que debe ser entregada por el Cedente, respecto a las Participaciones y los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cobro.

“Bonos”, significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D, emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significan los Bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 359.700.000 euros integrada por 3.597 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significan los Bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 11.100.000 euros integrada por 111 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie C”, significan los Bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 11.900.000 euros integrada por 119 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie D”, significan los Bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 14.700.000 euros integrada por 147 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“CAIXA TARRAGONA”, significa Caixa d’Estalvis de Tarragona.

812918744



“Cantidad Disponible para Amortización”, significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en cada Fecha de Pago con cargo a los Recursos Disponibles.

“Cantidad Neta”, significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Certificados”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA TARRAGONA y suscritos por el Fondo.

“Cedente”, significa CAIXA TARRAGONA.

“C.E.T.”, significa “Central European Time”.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)”, significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado (Cuenta de Reinversión) a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA TARRAGONA.

“Contrato de Dirección y Suscripción”, significa el contrato a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAIXA TARRAGONA.

“Contrato de Permuta de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de intereses, a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA TARRAGONA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA TARRAGONA.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA TARRAGONA.

“Contrato de Servicios Financieros”, significa el Contrato de Servicios Financieros a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Agente Financiero.

“Contratos del Fondo”, significan, conjuntamente, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Permuta de Intereses, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado y el Contrato de Servicios Financieros.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta bancaria que se abrirá en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizarán todos los pagos del Fondo.

"Cuenta de Reinversión", significa la cuenta bancaria que se abrirá a nombre del Fondo en CAIXA TARRAGONA, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

"Cuentas del Fondo", significan, conjuntamente, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

"Deudores Hipotecarios", significan los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

"Días Hábiles", significan todos los días que no sean festivo en Madrid capital o inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Documento de Registro", significa el documento de registro de bonos de titulización que forma parte del Folleto y que estará elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

"Emisión", significa la emisión de Bonos.

"Emisor", significa el Fondo.

"Entidad Suscriptora", significa CAIXA TARRAGONA.

"Entidad Directora", significa CAIXA TARRAGONA.

"Ernst & Young", significa Ernst & Young S.L.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de Emisión de los Bonos.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), expresado con tres cifras decimales.

"Factores de Riesgo", significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Fondo, (ii) a los Bonos y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

"Fecha de Cobro", son los días 20 de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior, salvo que se produzca una modificación de la periodicidad de los pagos. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la Cuenta de Reinversión. La primera Fecha de Cobro será el día 18 de enero de 2008.

812918743

10/2007



“Fecha de Constitución”, significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir el 30 de noviembre de 2007.

“Fecha de Desembolso”, significa el 5 de diciembre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

“Fecha de Determinación”, significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, en el que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series para el Período de Devengo de Intereses siguiente.

“Fecha de Notificación”, significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, fecha en la que la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

“Fecha de Pago”, significa los días 27 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 27 de marzo de 2008.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 27 de junio de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Folleto”, significa, conjuntamente, el Documento de Registro, la Nota de Valores y el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“Fondo”, significa TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo de reserva que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo a la emisión de los Bonos de la Serie D.

“Gastos de Liquidación”, significan los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones, de los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“Gastos Extraordinarios”, significan los gastos extraordinarios que satisfará la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo.

“Gastos Ordinarios”, significan los gastos ordinarios que satisfará la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo.

“Glosario de Términos”, significa el glosario de términos del Folleto.

“Iberclear”, significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Informe de Auditoría”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados y que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“IVA”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley Concursal”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Ley del IVA”, significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, entre otras modificaciones.

“Ley del Mercado Hipotecario”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a CAIXA TARRAGONA por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

“Mercado AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“Módulo Adicional”, significa el documento que forma parte del Folleto y que está elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago.

“Nota de Valores”, significa el documento que forma parte del Folleto y que está elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

812918742



“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o retención del Fondo.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo.

“Participaciones Hipotecarias” o “Participaciones”, significan las participaciones hipotecarias emitidas por el Cedente y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados”, significan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados Fallidos”, significa las Participaciones y Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios subyacentes se encuentren a una fecha (i) en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso en los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución de la garantía hipotecaria o, (iii) hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Período de Cobro”, significa un período que coincide con el mes natural. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de diciembre de 2007, ambos incluidos.

“Período de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Préstamos Hipotecarios”, significan los préstamos hipotecarios transferidos por CAIXA TARRAGONA al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Hipotecarios Fallidos”, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha (i) en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso en los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución de la garantía hipotecaria o, (iii) hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Préstamos Hipotecarios No Fallidos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Fallidos.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo a otorgar por CAIXA TARRAGONA al Fondo, para hacer frente al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por CAIXA TARRAGONA al Fondo, para hacer al desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Recursos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago la suma de i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, en la que se considerarán los cuatro (4) primeros Períodos de Cobro); ii) el Avance Técnico; iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reversión; v) en su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses; vi) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Inicial”, significa la suma del saldo nominal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha.

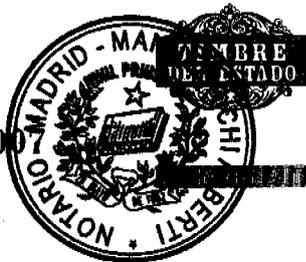
“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento”, significa la suma del importe de principal no vencido.

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

812918741



“Serie D”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“TAA”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal anual variable y con pago en cada Fecha de Pago, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad.

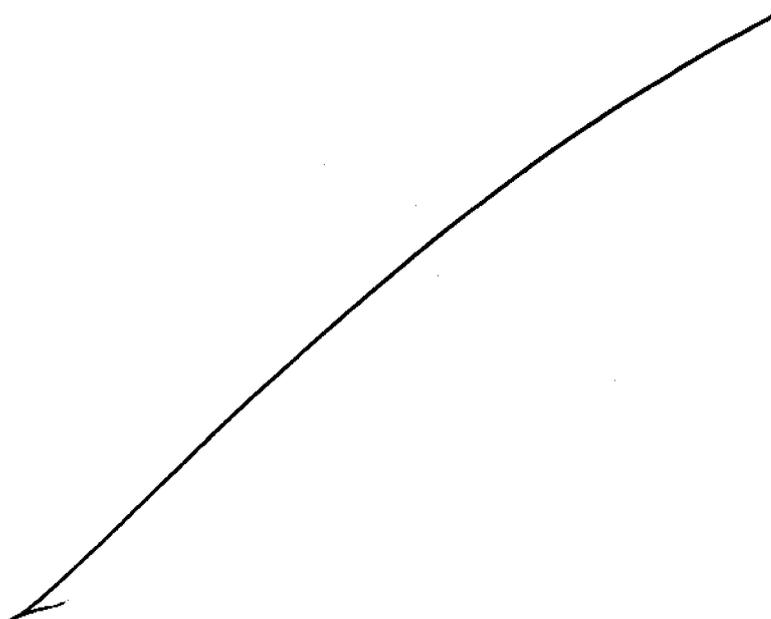
“Títulos Múltiples”, significan los dos (2) títulos múltiples emitidos por el Cedente, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones y los Certificados.

[A large, handwritten signature or scribble that spans across the lower half of the page.]

[A horizontal line or scribble at the bottom right of the page.]

ANEXO 6

LISTADO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

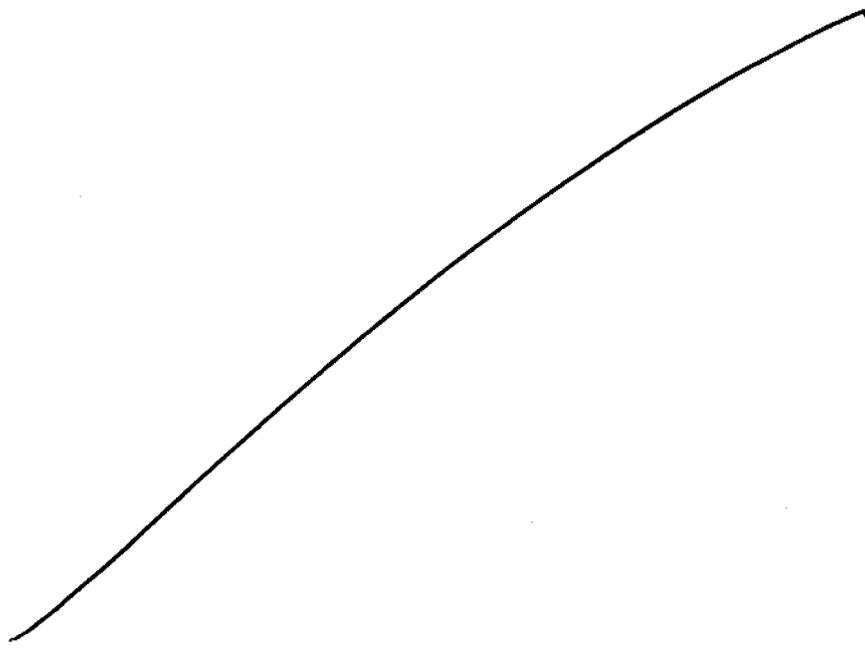


812918740

10/2007



PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS



PH	Empres	Capital	Capital	Permisos	Tipos	Plazos	Utilización	Formas	Aspet.	Registro	Num	Tercio	Libro	Folio	Página	Usos
1	Caja de Estahle de Tarragona	114.900,00	114.900,00	08-28-22	4,30	30-mar-34	Mensual	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.107	672	100	33590	4	1
2	Caja de Estahle de Tarragona	105.500,00	100.275,71	6,71	28-10-36	Marzo	31-mar-36	Cuota Constituyente	SANT CARLES RAPTIA	TARRAGONA	1.200	1176	157	32441	2	2
3	Caja de Estahle de Tarragona	75.000,00	70.711,40	5,68	31-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.076	347	211	3284	1	1
4	Caja de Estahle de Tarragona	60.000,00	59.070,00	6,71	31-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.201	1167	61	8183	2	2
5	Caja de Estahle de Tarragona	72.000,00	67.847,03	6,41	21-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	2.011	226	1216	30616	10	10
6	Caja de Estahle de Tarragona	132.000,00	86.926,05	6,21	31-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.201	1167	108	81817	2	2
7	Caja de Estahle de Tarragona	87.000,00	73.454,94	8,51	31-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.801	1647	166	74761	4	4
8	Caja de Estahle de Tarragona	320.000,00	228.026,47	6,11	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.652	128	13	20126	5	5
9	Caja de Estahle de Tarragona	250.000,00	226.026,47	6,11	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.108	574	62	32865	4	4
10	Caja de Estahle de Tarragona	154.500,00	149.978,05	6,47	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.177	883	104	63469	7	7
11	Caja de Estahle de Tarragona	172.000,00	127.592,87	4,26	10-mar-33	Marzo	31-mar-33	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.960	347	164	1642	4	4
12	Caja de Estahle de Tarragona	116.254,87	111.273,48	6,04	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.637	254	218	16420	9	9
13	Caja de Estahle de Tarragona	234.400,00	210.588,02	4,86	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.971	808	145	29648	6	6
14	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	75.480,24	4,07	30-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.968	1227	193	30275	8	8
15	Caja de Estahle de Tarragona	116.288,00	107.808,12	6,18	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.219	543	167	88101	8	8
16	Caja de Estahle de Tarragona	144.200,00	134.653,17	6,15	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TORTOSA	TARRAGONA	2.320	60	40	7101	8	8
17	Caja de Estahle de Tarragona	138.000,00	123.700,86	4,92	30-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	4.207	342	61	11008	2	2
18	Caja de Estahle de Tarragona	288.800,00	288.776,07	6,38	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TORREDEMBARRA	TARRAGONA	1.134	380	168	30818	8	8
19	Caja de Estahle de Tarragona	186.400,00	160.871,79	6,08	28-mar-31	Marzo	31-mar-31	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.846	219	96	14408	8	8
20	Caja de Estahle de Tarragona	160.000,00	146.104,17	6,12	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	3.121	444	211	28624	2	2
21	Caja de Estahle de Tarragona	58.000,00	48.434,81	6,98	25-mar-27	Marzo	31-mar-27	Cuota Constituyente	MONTFRANC	TARRAGONA	1.172	30	207	3228	8	8
22	Caja de Estahle de Tarragona	116.000,00	106.050,88	4,87	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.826	476	198	27927	4	4
23	Caja de Estahle de Tarragona	132.000,00	113.411,94	4,81	28-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.170	281	220	22448	9	9
24	Caja de Estahle de Tarragona	102.172,00	80.707,87	6,11	31-mar-23	Marzo	31-mar-23	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.208	781	291	43114	7	7
25	Caja de Estahle de Tarragona	110.000,00	102.788,71	4,80	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.845	178	141	11008	2	2
26	Caja de Estahle de Tarragona	118.500,00	173.085,80	6,00	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.164	349	86	10688	7	7
27	Caja de Estahle de Tarragona	240.000,00	230.879,16	6,23	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.165	960	198	47602	8	8
28	Caja de Estahle de Tarragona	280.000,00	164.804,11	4,87	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.208	1175	117	80001	2	2
29	Caja de Estahle de Tarragona	86.000,00	81.871,13	6,46	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.054	462	143	16377	2	2
30	Caja de Estahle de Tarragona	110.000,00	109.882,38	6,22	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	3.204	48	30	3042	2	2
31	Caja de Estahle de Tarragona	200.000,00	174.183,41	6,27	30-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	3.946	346	195	22631	5	5
32	Caja de Estahle de Tarragona	186.000,00	188.088,04	6,24	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	3.168	129	100	8062	2	2
33	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	45.210,22	6,00	28-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.895	322	118	21400	4	4
34	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	84.262,88	6,21	31-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.629	776	46	28440	8	8
35	Caja de Estahle de Tarragona	125.150,00	122.754,28	6,42	10-mar-41	Marzo	31-mar-41	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.127	524	41	42624	4	4
36	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	87.885,38	6,22	10-mar-41	Marzo	31-mar-41	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.116	618	101	33048	3	3
37	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	86.843,37	4,87	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.116	604	80	8722	9	9
38	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	86.176,00	6,26	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.204	389	149	8762	8	8
39	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	80.268,48	4,38	30-mar-26	Marzo	31-mar-26	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.161	617	168	46372	5	5
40	Caja de Estahle de Tarragona	322.800,00	210.820,05	6,84	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.183	80	118	1968	9	9
41	Caja de Estahle de Tarragona	110.000,00	82.388,28	6,29	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.660	27	193	1288	8	8
42	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	82.388,28	6,29	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.174	138	98	16353	4	4
43	Caja de Estahle de Tarragona	86.000,00	47.818,88	6,82	31-mar-20	Marzo	31-mar-20	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.168	283	202	20229	2	2
44	Caja de Estahle de Tarragona	84.000,00	82.388,28	6,29	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.159	87	236	10861	4	4
45	Caja de Estahle de Tarragona	72.000,00	67.208,40	6,27	30-mar-17	Marzo	31-mar-17	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.065	100	100	13067	4	4
46	Caja de Estahle de Tarragona	46.000,00	40.848,28	6,22	31-mar-28	Marzo	31-mar-28	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.202	218	21	16417	5	5
47	Caja de Estahle de Tarragona	80.479,00	66.160,02	6,71	10-mar-18	Marzo	31-mar-18	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	2.158	283	24	18062	5	5
48	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	81.112,48	6,15	01-mar-23	Marzo	31-mar-23	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.981	107	168	6283	2	2
49	Caja de Estahle de Tarragona	160.000,00	87.882,32	4,87	30-mar-18	Marzo	31-mar-18	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.186	284	96	20853	3	3
50	Caja de Estahle de Tarragona	160.000,00	130.702,88	4,88	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.188	231	197	11623	3	3
51	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	62.226,00	6,11	01-mar-17	Marzo	31-mar-17	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.174	98	117	1151	10	10
52	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	85.474,78	4,85	08-mar-35	Marzo	31-mar-35	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.627	893	193	35318	6	6
53	Caja de Estahle de Tarragona	114.800,00	110.800,78	4,80	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	VILARICA SALOU	TARRAGONA	1.167	626	10	28748	8	8
54	Caja de Estahle de Tarragona	126.000,00	122.788,00	6,08	28-mar-38	Marzo	31-mar-38	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.154	349	85	20460	6	6
55	Caja de Estahle de Tarragona	126.000,00	121.000,04	4,87	31-mar-34	Marzo	31-mar-34	Cuota Constituyente	TORREDEMBARRA	TARRAGONA	2.781	348	7	21297	4	4
56	Caja de Estahle de Tarragona	100.884,02	80.005,92	5,37	30-mar-35	Marzo	31-mar-35	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	2.892	443	92	8188	3	3
57	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	82.462,82	6,27	01-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.129	646	166	16885	8	8
58	Caja de Estahle de Tarragona	80.100,00	43.816,21	6,86	31-mar-22	Marzo	31-mar-22	Cuota Constituyente	REUS	TARRAGONA	1.020	0	218	42307	1	1
59	Caja de Estahle de Tarragona	108.843,02	100.459,78	4,70	30-mar-24	Marzo	31-mar-24	Cuota Constituyente	BARCELONA	TARRAGONA	12.287	867	213	30885	3	3
60	Caja de Estahle de Tarragona	80.000,00	80.823,00	6,11	30-mar-24	Marzo	31-mar-24	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.186	302	80	16411	1	1
61	Caja de Estahle de Tarragona	78.000,00	62.871,72	6,27	31-mar-22	Marzo	31-mar-22	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.214	1296	160	67880	2	2
62	Caja de Estahle de Tarragona	126.180,84	123.207,26	6,97	31-mar-40	Marzo	31-mar-40	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.203	92	104	8117	2	2
63	Caja de Estahle de Tarragona	160.000,00	142.541,03	4,40	31-mar-20	Marzo	31-mar-20	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.200	1176	168	8117	2	2
64	Caja de Estahle de Tarragona	100.000,00	103.171,78	6,18	31-mar-20	Marzo	31-mar-20	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.183	1079	182	70788	6	6
65	Caja de Estahle de Tarragona	126.000,00	118.108,81	6,22	08-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.187	272	107	3880	8	8
66	Caja de Estahle de Tarragona	126.000,00	118.108,81	6,22	08-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.187	272	107	3880	8	8
67	Caja de Estahle de Tarragona	126.000,00	118.108,81	6,22	08-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.187	272	107	3880	8	8
68	Caja de Estahle de Tarragona	140.888,98	142.511,28	6,23	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.183	176	129	6283	2	2
69	Caja de Estahle de Tarragona	144.884,24	142.188,52	6,28	06-mar-44	Marzo	31-mar-44	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.183	52	97	4640	8	8
70	Caja de Estahle de Tarragona	84.500,00	81.827,47	4,67	30-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.208	189	7	8901	4	4
71	Caja de Estahle de Tarragona	146.355,95	108.725,27	4,67	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	VILARICA SALOU	TARRAGONA	1.207	169	87	18736	2	2
72	Caja de Estahle de Tarragona	132.000,00	128.188,10	6,49	31-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	1.163	670	134	83641	8	8
73	Caja de Estahle de Tarragona	85.800,00	83.097,62	6,09	30-mar-30	Marzo	31-mar-30	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.183	90	196	245	2	2
74	Caja de Estahle de Tarragona	128.180,84	121.108,81	6,22	30-mar-40	Marzo	31-mar-40	Cuota Constituyente	TARRAGONA	TARRAGONA	3.204	48	30	3042	2	



10/2007



Table with multiple columns: Nº, Tipo, Lote, Pello, Precio, etc. It contains a dense list of notarial records with numerical values and names of locations like 'VILASECA SALOU', 'AMPOSTA', 'TARRAGONA', etc.

10/2007



Table with columns: C/P, Edificio, Capital social, Compañía, Partícipes, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Anot, Registro, Libro, Folia, Págs, Inscrip. Rows list various companies and their financial details.

PH	Estad.	Capital Inicial	Capital Prometido	Tip	Plazo	Liquidación	Forma Ases.	Relacion	Num	Tomo	Libro	Folio	Firma	Fecha
589	Caixa d'Estalvi de Terragona	150.000,00	140.743,83	5,12	31-dic-26	Menor	Cuota Compañia	VLASEDA SALTU	1.224,00	884	153	84.978		2
590	Caixa d'Estalvi de Terragona	115.500,00	113.460,54	2,04	05-dic-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	2.171	1381	100	81042		4
591	Caixa d'Estalvi de Terragona	278.000,00	267.848,46	9,54	31-dic-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	4.253	59	112	1318		6
592	Caixa d'Estalvi de Terragona	72.300,00	67.421,99	4,87	01-abr-34	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.164	107	22	7701		2
593	Caixa d'Estalvi de Terragona	120.000,00	116.696,70	3,31	31-dic-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.230	1630	124	86291		2
594	Caixa d'Estalvi de Terragona	56.111,53	52.578,25	3,54	31-mar-27	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.225	1428	92	82388		6
595	Caixa d'Estalvi de Terragona	54.091,09	41.093,48	13,00	30-abr-22	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.007	211	134	28184		13
596	Caixa d'Estalvi de Terragona	107.044,10	99.593,80	7,45	31-dic-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	4.250	94	186	4681		4
597	Caixa d'Estalvi de Terragona	124.000,00	116.296,33	7,71	31-dic-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	4.242	78	114	1116		13
598	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	168.683,96	11,32	21-dic-28	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.268	47	38	204		4
599	Caixa d'Estalvi de Terragona	260.000,00	230.229,25	29,75	31-abr-24	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.241	1411	219	46927		9
600	Caixa d'Estalvi de Terragona	54.000,00	46.419,80	7,59	30-abr-23	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	2.174	107	16	7702		4
601	Caixa d'Estalvi de Terragona	120.000,00	115.799,88	4,20	30-abr-23	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.240	1433	11	6514		6
602	Caixa d'Estalvi de Terragona	132.000,00	129.964,80	2,04	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	2.283	214	223	14309		4
603	Caixa d'Estalvi de Terragona	122.400,00	122.299,56	0,14	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	2.819	30	47	871		6
604	Caixa d'Estalvi de Terragona	151.477,50	142.488,72	9,00	06-abr-34	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.277	1872	83	100818		2
605	Caixa d'Estalvi de Terragona	130.985,00	123.825,13	7,16	31-mar-20	Menor	Cuota Compañia	EL VENDRELL	1.277	1878	87	100839		2
606	Caixa d'Estalvi de Terragona	186.000,00	176.004,91	9,99	31-mar-28	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.205	1403	98	72747		6
607	Caixa d'Estalvi de Terragona	171.000,00	166.108,51	4,89	31-dic-44	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.277	1876	79	100826		2
608	Caixa d'Estalvi de Terragona	118.000,00	50.460,48	67,54	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.277	1878	46	100808		2
609	Caixa d'Estalvi de Terragona	189.000,00	142.788,42	46,22	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.277	1876	47	100810		2
610	Caixa d'Estalvi de Terragona	163.800,00	153.625,41	10,18	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.277	1876	2	100804		2
611	Caixa d'Estalvi de Terragona	74.800,00	70.484,23	4,32	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.176	44	188	2841		1
612	Caixa d'Estalvi de Terragona	80.770,00	74.821,90	5,95	31-dic-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.200	267	118	18748		2
613	Caixa d'Estalvi de Terragona	152.000,00	147.268,14	4,73	31-dic-27	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.472	40	36	8888		2
614	Caixa d'Estalvi de Terragona	80.000,00	75.248,70	4,75	31-dic-27	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.207	212	6	13899		2
615	Caixa d'Estalvi de Terragona	112.000,00	106.471,31	5,53	30-abr-24	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.257	144	108	8382		3
616	Caixa d'Estalvi de Terragona	268.000,00	266.273,41	1,73	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.289	220	146	8256		6
617	Caixa d'Estalvi de Terragona	130.326,78	125.007,89	5,31	31-mar-24	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.284	234	188	16881		2
618	Caixa d'Estalvi de Terragona	80.888,80	83.163,78	2,28	30-abr-24	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.274	105	72	8088		4
619	Caixa d'Estalvi de Terragona	116.400,00	113.811,38	2,59	30-abr-23	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.284	234	188	16881		2
620	Caixa d'Estalvi de Terragona	116.400,00	113.811,38	2,59	30-abr-23	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.284	234	188	16881		2
621	Caixa d'Estalvi de Terragona	122.000,00	113.811,38	8,19	30-abr-23	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.284	234	188	16881		2
622	Caixa d'Estalvi de Terragona	89.411,84	84.171,46	5,24	31-mar-24	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	2.204	286	271	11387		6
623	Caixa d'Estalvi de Terragona	152.000,00	148.886,46	3,11	31-mar-24	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.448	81	136	1702		4
624	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	172.566,33	7,44	28-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LES BORGES BLANQUES	4.243	37	126	1702		4
625	Caixa d'Estalvi de Terragona	54.000,00	48.266,27	5,74	30-abr-26	Menor	Cuota Compañia	BALAGUER	1.310	129	24	7303		2
626	Caixa d'Estalvi de Terragona	149.021,16	146.108,27	2,91	30-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.448	126	169	8618		2
627	Caixa d'Estalvi de Terragona	84.500,00	82.388,46	2,11	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.391	1708	149	8608		6
628	Caixa d'Estalvi de Terragona	184.400,00	180.129,78	4,21	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.281	1788	188	8608		6
629	Caixa d'Estalvi de Terragona	82.800,00	81.808,00	998,00	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.289	72	206	4803		1
630	Caixa d'Estalvi de Terragona	150.000,00	148.871,80	1,13	20-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.289	81	78	2470		12
631	Caixa d'Estalvi de Terragona	72.000,00	68.412,77	3,59	10-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.188	43	1	1787		6
632	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	183.223,24	-3,24	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.289	72	206	4803		1
633	Caixa d'Estalvi de Terragona	84.000,00	81.261,96	2,74	10-abr-27	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.188	43	1	1787		6
634	Caixa d'Estalvi de Terragona	98.181,84	74.979,47	23,21	30-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	4.289	64	189	8420		1
635	Caixa d'Estalvi de Terragona	114.500,00	102.166,64	12,34	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.207	1711	181	7838		6
636	Caixa d'Estalvi de Terragona	107.000,00	98.121,66	8,88	30-abr-23	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.278	139	138	8196		7
637	Caixa d'Estalvi de Terragona	120.000,00	112.788,84	7,21	30-abr-20	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.779	81	28	8364		3
638	Caixa d'Estalvi de Terragona	70.000,00	66.392,83	3,61	30-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.420	781	87	8178		2
639	Caixa d'Estalvi de Terragona	120.000,00	112.788,84	7,21	30-abr-20	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.420	781	87	8178		2
640	Caixa d'Estalvi de Terragona	70.000,00	66.392,83	3,61	30-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.420	781	87	8178		2
641	Caixa d'Estalvi de Terragona	90.000,00	81.373,29	8,63	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	BALAGUER	1.897	40	189	3287		8
642	Caixa d'Estalvi de Terragona	79.200,00	75.802,54	3,40	30-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LES BORGES BLANQUES	1.984	34	180	2588		4
643	Caixa d'Estalvi de Terragona	120.000,00	113.864,09	6,14	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.277	1878	87	100818		2
644	Caixa d'Estalvi de Terragona	72.000,00	68.412,77	3,59	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	TERRASSA	1.394	31	72	1003		2
645	Caixa d'Estalvi de Terragona	102.000,00	99.889,83	2,11	30-abr-23	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	4.288	83	41	2827		2
646	Caixa d'Estalvi de Terragona	120.000,00	116.972,49	3,03	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.160	108	86	8468		2
647	Caixa d'Estalvi de Terragona	72.000,00	68.412,77	3,59	31-mar-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.274	152	162	8182		4
648	Caixa d'Estalvi de Terragona	90.160,00	81.886,30	8,28	31-abr-17	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	1.287	1423	44	8482		1
649	Caixa d'Estalvi de Terragona	142.350,00	136.961,40	5,39	28-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.224	78	149	8468		2
650	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.224	78	149	8468		2
651	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.224	78	149	8468		2
652	Caixa d'Estalvi de Terragona	142.350,00	136.961,40	5,39	28-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.274	27	28	3292		4
653	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	173.791,07	6,21	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
654	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
655	Caixa d'Estalvi de Terragona	142.350,00	136.961,40	5,39	28-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
656	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
657	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
658	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
659	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
660	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
661	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20	132	2227		2
662	Caixa d'Estalvi de Terragona	180.000,00	176.081,50	3,92	31-abr-26	Menor	Cuota Compañia	LLEIDA	3.212	20				

812918737

10/20



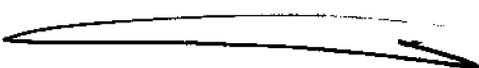
Table with multiple columns: C/PA Estado, Ciudad, Capital social, Ciudad, Población, Tipo, Pisos, Limitación, Fecha Amort, Residencia, Municipio, Monto, Tipo, Libro, Folio, Papeles, Monto. Contains a dense list of entries for various municipalities in Spain.

812918736

10/2007



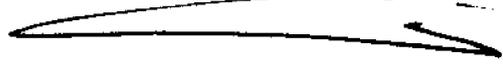
Main data table with columns: No. Enclavado, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plazo, Liquidación, Formas Amort., Reservas, Mont. Total, Libro, Foto, Firm. Inscrit., and Mont. Total. It contains a dense list of financial entries.



PH	Estadística	Cuentas	Reservas	Top	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Respaldo	Núm	Tomo	Libro	Folio	Página	Estado
1177	Caja de Estables de Terrazona	81.086,40	82.041,32	4,48	28-Feb-28 Mensual	Cuota Constante	FALSET	1.030	9	180	3817		2	
1178	Caja de Estables de Terrazona	200.520,00	192.880,84	6,23	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	1.201	1167	80	82878		2	
1179	Caja de Estables de Terrazona	120.000,00	97.728,88	8,58	31-Jul-17 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.208	248	1	2.035		3	
1180	Caja de Estables de Terrazona	60.000,00	47.536,78	5,30	31-Mar-15 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	1.702	1178	181	83148		2	
1181	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	67.119,85	4,76	30-Jun-26 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	1.201	1157	31	81848		2	
1182	Caja de Estables de Terrazona	81.338,86	62.898,78	8,58	28-Feb-15 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	1.828	364	183	87775		2	
1183	Caja de Estables de Terrazona	181.004,00	169.827,87	4,91	02-Mar-30 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	1.2109	1258	9	87223		4	
1184	Caja de Estables de Terrazona	194.007,88	146.258,46	6,27	31-Mar-23 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	1.146	815	123	38417		2	
1185	Caja de Estables de Terrazona	180.000,00	162.887,03	5,99	31-Mar-20 Mensual	Cuota Constante	REUS	2.857	648	158	38684		3	
1186	Caja de Estables de Terrazona	240.000,00	127.208,84	9,30	30-Jun-20 Mensual	Cuota Constante	TORREDEMBARRA	1.508	249	74	12757		3	
1187	Caja de Estables de Terrazona	100.000,00	90.867,52	4,84	28-Feb-28 Mensual	Cuota Constante	TORREDEMBARRA	1.1396	124	124	7318		2	
1188	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	64.191,81	4,69	31-Mar-29 Mensual	Cuota Constante	TORREDEMBARRA	1.027	220	82	14743		2	
1189	Caja de Estables de Terrazona	95.200,00	80.600,93	6,48	31-Mar-29 Mensual	Cuota Constante	TORREDEMBARRA	1.852	100	220	4482		2	
1190	Caja de Estables de Terrazona	135.227,72	118.773,28	6,59	31-Jul-31 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	2.124	442	179	12769		2	
1191	Caja de Estables de Terrazona	80.151,80	67.170,88	5,02	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.508	586	216	36383		2	
1192	Caja de Estables de Terrazona	294.884,36	288.861,74	11,41	31-Jul-20 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.881	150	187	20273		2	
1193	Caja de Estables de Terrazona	119.800,00	44.421,38	6,98	30-Jun-23 Mensual	Cuota Constante	CALAFELL	1.124	428	216	12838		16	
1194	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	85.001,12	8,71	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.407	42	12	862		2	
1195	Caja de Estables de Terrazona	145.200,00	143.014,97	8,11	05-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	2.268	247	102	22648		2	
1196	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	61.296,77	4,80	30-Jun-28 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.807	88	58	4787		2	
1197	Caja de Estables de Terrazona	145.200,00	137.238,18	4,92	06-Mar-29 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.568	58	180	8138		2	
1198	Caja de Estables de Terrazona	118.237,88	112.326,76	6,76	31-Mar-23 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.460	1	148	4681		1	
1199	Caja de Estables de Terrazona	55.294,00	48.444,50	6,78	31-Mar-19 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.409	82	188	4132		1	
1200	Caja de Estables de Terrazona	83.109,27	86.876,27	9,00	30-Jun-23 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	2.268	0	180	38840		2	
1201	Caja de Estables de Terrazona	44.000,00	63.880,78	4,88	30-Jun-23 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	3.822	815	202	38889		2	
1202	Caja de Estables de Terrazona	276.571,88	260.783,83	4,81	30-Jun-23 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.460	1	148	4681		1	
1203	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	63.821,87	5,32	31-Mar-21 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.740	89	37	733		2	
1204	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	72.768,20	5,34	30-Jun-28 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.208	1204	12	18038		2	
1205	Caja de Estables de Terrazona	78.344,88	68.181,28	4,94	28-Feb-30 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.717	40	137	2774		2	
1206	Caja de Estables de Terrazona	102.731,00	88.181,28	4,94	28-Feb-30 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.717	40	137	2774		2	
1207	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	63.821,87	5,32	31-Mar-21 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.740	89	37	733		2	
1208	Caja de Estables de Terrazona	72.200,00	63.821,87	5,32	31-Mar-21 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.740	89	37	733		2	
1209	Caja de Estables de Terrazona	161.870,00	153.227,87	4,81	31-Mar-21 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.740	89	37	733		2	
1210	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.742,80	5,93	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.905	42	182	797		10	
1211	Caja de Estables de Terrazona	87.200,00	76.481,06	4,78	30-Jun-21 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.884	35	216	2863		2	
1212	Caja de Estables de Terrazona	109.182,00	94.979,17	7,77	31-Mar-18 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.370	78	100	41278		2	
1213	Caja de Estables de Terrazona	107.000,00	103.088,78	8,67	30-Jun-28 Mensual	Cuota Constante	TORTOSA	1.208	1004	79	46488		2	
1214	Caja de Estables de Terrazona	138.200,00	128.889,80	6,77	30-Jun-30 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1215	Caja de Estables de Terrazona	81.000,00	60.729,31	6,27	30-Jun-23 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.217	386	77	33178		2	
1216	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.128	188	103	22885		2	
1217	Caja de Estables de Terrazona	135.000,00	121.302,83	6,11	28-Feb-28 Mensual	Cuota Constante	REUS	3.217	386	77	33178		2	
1218	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.128	188	103	22885		2	
1219	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.128	188	103	22885		2	
1220	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.128	188	103	22885		2	
1221	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.128	188	103	22885		2	
1222	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.128	188	103	22885		2	
1223	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Mar-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	3.128	188	103	22885		2	
1224	Caja de Estables de Terrazona	114.000,00	89.878,28	4,40	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	1.851	34	82	2408		2	
1225	Caja de Estables de Terrazona	134.100,00	104.781,23	7,77	31-Jul-26 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.161	415	206	18888		2	
1226	Caja de Estables de Terrazona	113.941,29	86.867,18	8,32	30-Jun-23 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.189	1048	108	48472		10	
1227	Caja de Estables de Terrazona	48.800,00	40.781,23	7,77	31-Jul-26 Mensual	Cuota Constante	VENDELL	1.161	415	206	18888		2	
1228	Caja de Estables de Terrazona	100.000,00	99.219,28	6,47	30-Jun-21 Mensual	Cuota Constante	TORREDEMBARRA	3.201	89	554	6008		2	
1229	Caja de Estables de Terrazona	138.200,00	113.057,11	4,88	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	2.242	84	110	1898		2	
1230	Caja de Estables de Terrazona	102.000,00	87.789,13	5,39	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	FALSET	1.878	4	4	40		3	
1231	Caja de Estables de Terrazona	102.000,00	87.789,13	5,39	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	FALSET	1.878	4	4	40		3	
1232	Caja de Estables de Terrazona	102.000,00	87.789,13	5,39	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	FALSET	1.878	4	4	40		3	
1233	Caja de Estables de Terrazona	138.200,00	113.057,11	4,88	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	2.242	84	110	1898		2	
1234	Caja de Estables de Terrazona	94.100,00	82.741,18	8,17	31-Jul-21 Mensual	Cuota Constante	FALSET	2.369	63	128	2278		2	
1235	Caja de Estables de Terrazona	84.389,82	76.869,62	5,12	30-Jun-28 Mensual	Cuota Constante	REUS	2.104	95	198	2812		2	
1236	Caja de Estables de Terrazona	187.800,00	182.802,80	4,21	28-Feb-28 Mensual	Cuota Constante	TARRAGONA	2.104	95	198	2812		2	
1237	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	50.207,80	6,31	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.623	34	149	3192		2	
1238	Caja de Estables de Terrazona	100.000,00	82.282,82	8,17	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	REUS	3.128	83	224	8388		2	
1239	Caja de Estables de Terrazona	60.161,21	50.207,80	6,31	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.623	34	149	3192		2	
1240	Caja de Estables de Terrazona	80.000,00	65.494,17	8,01	31-Jul-28 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.623	34	149	3192		2	
1241	Caja de Estables de Terrazona	118.000,00	100.345,10	8,11	30-Jun-28 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1242	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1243	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1244	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1245	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1246	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1247	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1248	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1249	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1250	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1251	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1252	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85	31-Jul-24 Mensual	Cuota Constante	REUS	1.788	72	33	2824		2	
1253	Caja de Estables de Terrazona	87.448,00	85.701,41	1,85										



Main table with columns: #N, Estado, Ciudad, Población, Año, Plaza, Dedicación, Forma Anot., Registra, Monto, Libro, Folia, Pines, Interes. Contains a dense list of notary entries.



PI Entidad	Capital social	Capital	Prestados	Tras	Fondo	Reservas	Ferme Amort.	Registro	Num	Tomo	Libro	Folio	Prove	manz
1471 Casa d'Estable de Terracona	180.000,00	176.448,32	6,15	10-agr-95	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.3084	686	157	1072	7	8	
1472 Casa d'Estable de Terracona	124.700,00	118.626,97	6,02	31-oct-95	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2788	701	197	4983	10	10	
1473 Casa d'Estable de Terracona	178.300,00	171.232,21	6,96	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2602	204	115	4678	10	10	
1474 Casa d'Estable de Terracona	224.000,00	211.098,88	12,96	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	HOSPITALLET LLOBREGAT	1.1812	308	98	4870	11	11	
1475 Casa d'Estable de Terracona	181.872,02	171.888,60	9,77	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2674	682	181	4169	12	12	
1476 Casa d'Estable de Terracona	170.600,00	165.249,48	5,77	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2518	407	119	8577	6	6	
1477 Casa d'Estable de Terracona	169.001,28	162.363,83	6,74	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2636	377	82	3888	16	16	
1478 Casa d'Estable de Terracona	187.300,00	180.820,88	6,37	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2807	330	82	2428	2	2	
1479 Casa d'Estable de Terracona	187.300,00	184.484,81	5,19	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2835	726	199	18890	14	14	
1480 Casa d'Estable de Terracona	192.200,00	180.820,88	11,38	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2836	377	82	3888	16	16	
1481 Casa d'Estable de Terracona	222.000,02	208.048,04	8,77	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2807	330	82	2428	2	2	
1482 Casa d'Estable de Terracona	135.350,00	127.000,48	8,35	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	MOLLET DEL VALLES	1.2807	330	82	2428	2	2	
1483 Casa d'Estable de Terracona	147.200,00	142.278,28	4,92	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	HOSPITALLET LLOBREGAT	1.1232	876	28	4283	2	2	
1484 Casa d'Estable de Terracona	180.000,00	167.977,81	12,03	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1119	1178	173	18916	8	8	
1485 Casa d'Estable de Terracona	157.800,00	146.707,24	11,09	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1008	1006	68	20862	12	12	
1486 Casa d'Estable de Terracona	174.200,00	167.977,81	6,22	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1231	1231	212	18427	9	9	
1487 Casa d'Estable de Terracona	188.800,00	183.810,10	4,99	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	TERESA	2.0004	1004	173	17644	13	13	
1488 Casa d'Estable de Terracona	135.200,00	124.286,27	10,92	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	5.2983	286	184	14283	3	3	
1489 Casa d'Estable de Terracona	221.000,00	216.003,23	4,97	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	1.1229	1229	181	43564	4	4	
1490 Casa d'Estable de Terracona	323.000,00	316.275,39	6,71	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	6.5334	430	43	10229	7	7	
1491 Casa d'Estable de Terracona	175.300,00	164.003,23	11,30	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1289	1289	92	18899	9	9	
1492 Casa d'Estable de Terracona	212.300,00	204.260,82	8,08	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1278	1278	207	2718	7	7	
1493 Casa d'Estable de Terracona	145.800,00	138.477,47	7,32	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	GERDANYOLA DEL VALLES	1.2488	95	105	4229	9	9	
1494 Casa d'Estable de Terracona	82.840,00	80.109,10	2,73	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	5.3188	448	81	7707	12	12	
1495 Casa d'Estable de Terracona	82.268,80	79.627,84	2,64	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	4.2327	288	128	12037	10	10	
1496 Casa d'Estable de Terracona	96.181,24	92.744,78	3,44	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	4.123700	800	88	38641	1	1	
1497 Casa d'Estable de Terracona	201.800,00	195.174,39	6,71	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	HOSPITALLET LLOBREGAT	1.1733	368	96	16758	4	4	
1498 Casa d'Estable de Terracona	121.211,84	118.888,22	2,33	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	HOSPITALLET LLOBREGAT	1.1638	98	191	2184	3	3	
1499 Casa d'Estable de Terracona	200.820,00	195.488,28	5,34	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	VC	5.2664	981	98	18599	6	6	
1500 Casa d'Estable de Terracona	230.000,00	222.419,60	7,59	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	1.2482	1111	128	6164	6	6	
1501 Casa d'Estable de Terracona	188.268,28	183.754,99	4,51	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	GRANOLLERS	1.8484	434	32	4468	8	8	
1502 Casa d'Estable de Terracona	134.500,00	132.801,76	1,69	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	GRANOLLERS	1.2468	775	280	14327	10	10	
1503 Casa d'Estable de Terracona	186.311,16	186.957,08	5,68	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.2716	211	182	6281	10	10	
1504 Casa d'Estable de Terracona	185.800,00	181.889,24	3,91	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	VC	1.1885	438	144	6626	8	8	
1505 Casa d'Estable de Terracona	182.000,00	179.448,28	2,55	29-sep-94	Mensual	Cuota Constante	GRANOLLERS	9.2628	369	289	18809	9	9	
1506 Casa d'Estable de Terracona	182.000,00	182.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	GRANOLLERS	1.2868	328	37	11868	2	2	
1507 Casa d'Estable de Terracona	37.000,00	48.124,24	11,14	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	1.2380	138	199	3791	8	8	
1508 Casa d'Estable de Terracona	80.200,00	78.881,30	1,32	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	GAVA	1.703	308	38	7029	7	7	
1509 Casa d'Estable de Terracona	87.170,00	85.903,84	1,27	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	GAVA	1.2868	328	37	11868	2	2	
1510 Casa d'Estable de Terracona	183.800,00	184.774,28	9,28	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	AMPÓSIA	8.2510	396	64	4228	15	15	
1511 Casa d'Estable de Terracona	164.400,00	162.372,83	2,03	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	8.2088	188	211	4764	12	12	
1512 Casa d'Estable de Terracona	168.700,00	166.400,00	2,30	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1962	1962	182	8281	11	11	
1513 Casa d'Estable de Terracona	221.161,84	228.126,08	6,96	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.790	790	189	8828	13	13	
1514 Casa d'Estable de Terracona	178.800,00	174.472,84	4,33	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1128	1128	122	41278	7	7	
1515 Casa d'Estable de Terracona	180.000,00	181.872,34	1,87	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	1.1462	1462	211	43849	10	10	
1516 Casa d'Estable de Terracona	148.000,00	146.803,25	1,75	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	3.2181	148	163	3318	17	17	
1517 Casa d'Estable de Terracona	184.300,00	184.300,00	0,00	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	GRANOLLERS	1.2252	907	139	64311	3	3	
1518 Casa d'Estable de Terracona	188.300,00	185.114,28	3,19	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	RUBI	3.1041	274	140	2484	3	3	
1519 Casa d'Estable de Terracona	240.500,00	237.875,87	2,62	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	REUS	1.1462	1462	188	56583	2	2	
1520 Casa d'Estable de Terracona	92.000,00	90.341,28	1,66	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	3.1873	185	94	1814	8	8	
1521 Casa d'Estable de Terracona	182.000,00	182.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SABADELL	1.2282	907	139	64311	3	3	
1522 Casa d'Estable de Terracona	72.121,00	70.847,28	1,28	29-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2170	983	151	8184	2	2	
1523 Casa d'Estable de Terracona	203.000,00	199.554,28	3,45	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1524 Casa d'Estable de Terracona	163.000,00	162.372,83	6,17	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1525 Casa d'Estable de Terracona	230.000,00	227.187,16	2,81	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1526 Casa d'Estable de Terracona	148.000,00	146.803,25	1,75	30-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1527 Casa d'Estable de Terracona	182.000,00	181.872,34	1,16	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1528 Casa d'Estable de Terracona	84.141,88	82.725,44	1,42	28-sep-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1529 Casa d'Estable de Terracona	228.000,00	228.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1530 Casa d'Estable de Terracona	191.500,00	188.420,21	3,08	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1531 Casa d'Estable de Terracona	78.200,00	75.477,84	2,72	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1532 Casa d'Estable de Terracona	218.200,00	216.003,23	2,19	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1533 Casa d'Estable de Terracona	146.000,00	145.314,82	6,88	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1534 Casa d'Estable de Terracona	174.000,00	174.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1535 Casa d'Estable de Terracona	194.400,00	194.400,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1536 Casa d'Estable de Terracona	178.000,00	178.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1537 Casa d'Estable de Terracona	80.000,00	80.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1538 Casa d'Estable de Terracona	180.178,00	180.178,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1539 Casa d'Estable de Terracona	178.800,00	178.800,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1540 Casa d'Estable de Terracona	172.100,00	172.100,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1541 Casa d'Estable de Terracona	183.400,00	183.400,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1542 Casa d'Estable de Terracona	106.700,00	106.700,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1543 Casa d'Estable de Terracona	142.200,00	142.200,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1544 Casa d'Estable de Terracona	230.200,00	230.200,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1545 Casa d'Estable de Terracona	146.000,00	146.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual	Cuota Constante	SALOU	1.2282	907	139	64311	3	3	
1546 Casa d'Estable de Terracona	174.000,00	174.000,00	0,00	31-oct-94	Mensual									



10/20

Table with multiple columns: No. Catastral, Capital Social, Cambios Pendientes, Tipo, Párrafo, Liquidación, Puntos Acreditados, Reservas, Monto, Total, Libro, Folia, Fecha, Importe. Lists various companies and their financial details.

10/20



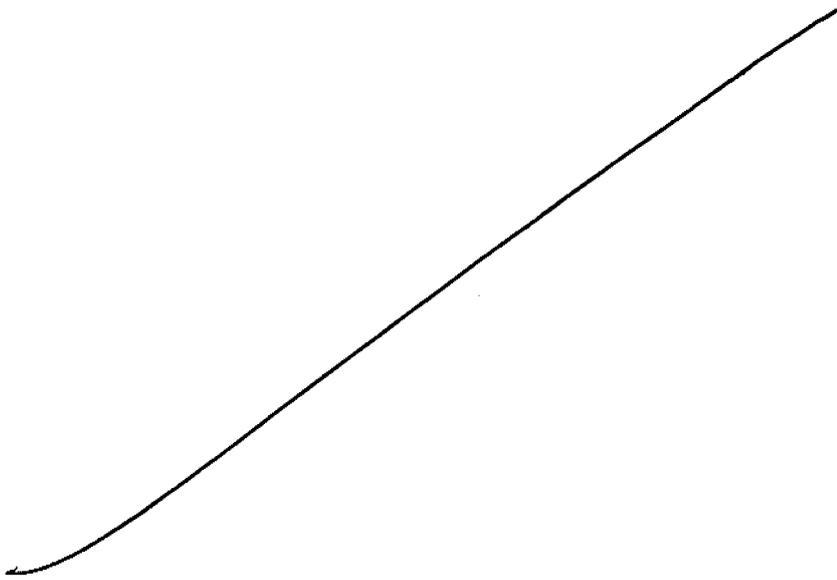
Table with multiple columns containing numerical data, names of locations (e.g., MADRID, BARCELONA), and other identifiers. The table is organized in a grid-like structure with rows and columns.

Nº	Descripció	Capital inicial	Capital Residual	Últim	Plazo	Liquidación	Forma Aport.	Reserva	Núm	Tercio	Libro	Folio	Fuente	Importe
2064	Caja d'Estalvi de Terrassa	156.000,00	128.758,24	31	30-jan-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	14	2378	807	131	20823	2
2065	Caja d'Estalvi de Terrassa	147.000,00	140.332,45	6	01-jan-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	13	1837	1037	132	20870	2
2066	Caja d'Estalvi de Terrassa	182.000,00	170.978,89	4	30-jan-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	14	2378	807	130	20820	2
2067	Caja d'Estalvi de Terrassa	223.000,00	214.186,74	6,2	30-jan-48	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1090	370	94	14189	14
2068	Caja d'Estalvi de Terrassa	218.000,00	211.226,17	6,2	30-jan-48	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1090	370	94	14189	14
2069	Caja d'Estalvi de Terrassa	243.200,00	227.192,36	6,2	30-jan-48	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1090	370	94	14189	14
2070	Caja d'Estalvi de Terrassa	120.000,00	114.948,82	6,2	06-nov-35	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	5	1491	221	221	13192	6
2071	Caja d'Estalvi de Terrassa	224.800,00	214.184,33	6,2	28-feb-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	22	2218	246	182	11988	5
2072	Caja d'Estalvi de Terrassa	78.000,00	73.412,29	4,2	05-nov-45	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	13	2191	147	213	12778	6
2073	Caja d'Estalvi de Terrassa	210.000,00	211.804,52	4,2	01-nov-34	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	8	1892	368	193	384	9
2074	Caja d'Estalvi de Terrassa	113.000,00	106.844,57	7,1	01-nov-34	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	5	1387	138	23	10588	11
2075	Caja d'Estalvi de Terrassa	238.000,00	221.863,94	6,2	30-nov-48	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2076	Caja d'Estalvi de Terrassa	248.400,00	239.317,58	6,2	30-nov-48	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2077	Caja d'Estalvi de Terrassa	198.000,00	190.387,04	6,2	30-nov-48	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2078	Caja d'Estalvi de Terrassa	209.800,00	203.269,59	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2079	Caja d'Estalvi de Terrassa	212.800,00	172.185,65	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2080	Caja d'Estalvi de Terrassa	88.848,29	73.847,90	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2081	Caja d'Estalvi de Terrassa	84.141,89	76.767,75	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2082	Caja d'Estalvi de Terrassa	132.217,00	110.486,90	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2083	Caja d'Estalvi de Terrassa	148.780,00	131.923,09	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2084	Caja d'Estalvi de Terrassa	114.200,00	101.468,10	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2085	Caja d'Estalvi de Terrassa	191.000,00	185.098,16	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2086	Caja d'Estalvi de Terrassa	240.000,00	223.820,67	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	HOSPITALET DE LLOBREGAT	8	1278	91	168	22296	11
2087	Caja d'Estalvi de Terrassa	102.000,00	78.716,10	4,81	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2088	Caja d'Estalvi de Terrassa	68.000,00	71.207,80	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2089	Caja d'Estalvi de Terrassa	117.400,00	68.002,23	6,2	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2090	Caja d'Estalvi de Terrassa	83.200,00	47.780,90	6,2	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2091	Caja d'Estalvi de Terrassa	248.000,00	224.808,00	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2092	Caja d'Estalvi de Terrassa	73.131,47	38.910,13	4,84	28-nov-14	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	10	22420	0	218	29487	2
2093	Caja d'Estalvi de Terrassa	63.158,46	70.443,87	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2094	Caja d'Estalvi de Terrassa	178.000,00	166.804,27	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2095	Caja d'Estalvi de Terrassa	206.400,00	194.699,11	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2096	Caja d'Estalvi de Terrassa	127.000,00	114.699,11	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2097	Caja d'Estalvi de Terrassa	208.320,00	196.628,24	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2098	Caja d'Estalvi de Terrassa	132.222,89	78.916,34	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2099	Caja d'Estalvi de Terrassa	192.000,00	180.821,63	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2100	Caja d'Estalvi de Terrassa	99.800,00	99.380,12	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2101	Caja d'Estalvi de Terrassa	168.000,00	158.899,38	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2102	Caja d'Estalvi de Terrassa	88.600,00	81.078,71	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2103	Caja d'Estalvi de Terrassa	318.000,00	291.070,93	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2104	Caja d'Estalvi de Terrassa	123.000,00	78.716,10	4,81	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2105	Caja d'Estalvi de Terrassa	143.700,00	138.070,36	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2106	Caja d'Estalvi de Terrassa	120.000,00	94.327,09	6,2	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2107	Caja d'Estalvi de Terrassa	142.250,00	129.488,81	6,2	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2108	Caja d'Estalvi de Terrassa	69.496,18	46.189,80	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2109	Caja d'Estalvi de Terrassa	68.100,00	61.211,74	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2110	Caja d'Estalvi de Terrassa	65.000,00	61.884,77	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2111	Caja d'Estalvi de Terrassa	216.000,00	196.820,18	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2112	Caja d'Estalvi de Terrassa	143.000,00	118.820,18	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2113	Caja d'Estalvi de Terrassa	184.100,00	176.211,27	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2114	Caja d'Estalvi de Terrassa	100.000,00	78.716,10	4,81	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2115	Caja d'Estalvi de Terrassa	204.800,00	218.278,84	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2116	Caja d'Estalvi de Terrassa	130.000,00	128.400,00	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2117	Caja d'Estalvi de Terrassa	186.700,00	181.225,94	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2118	Caja d'Estalvi de Terrassa	240.900,00	201.871,11	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2119	Caja d'Estalvi de Terrassa	218.200,00	212.608,00	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2120	Caja d'Estalvi de Terrassa	189.000,00	178.077,62	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2121	Caja d'Estalvi de Terrassa	218.000,00	142.861,78	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2122	Caja d'Estalvi de Terrassa	169.000,00	163.782,04	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2123	Caja d'Estalvi de Terrassa	42.800,00	38.782,04	6,2	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2124	Caja d'Estalvi de Terrassa	248.900,00	242.801,78	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2125	Caja d'Estalvi de Terrassa	159.000,00	152.782,04	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2126	Caja d'Estalvi de Terrassa	248.900,00	242.801,78	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2127	Caja d'Estalvi de Terrassa	63.100,00	183.727,07	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2128	Caja d'Estalvi de Terrassa	159.000,00	152.782,04	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2129	Caja d'Estalvi de Terrassa	131.982,00	228.620,58	6,2	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2130	Caja d'Estalvi de Terrassa	236.000,00	228.620,58	6,2	30-nov-38	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2131	Caja d'Estalvi de Terrassa	233.800,00	85.110,12	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2132	Caja d'Estalvi de Terrassa	84.141,89	107.062,28	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2133	Caja d'Estalvi de Terrassa	198.240,00	191.468,08	6,2	02-nov-25	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2134	Caja d'Estalvi de Terrassa	198.240,00	181.148,10	6,2	02-nov-25	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2135	Caja d'Estalvi de Terrassa	198.240,00	136.874,16	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358	2
2136	Caja d'Estalvi de Terrassa	198.240,00	136.874,16	6,2	31-nov-44	Menstrual	Caja Comarcals	BARCELONA	11	1169	188	44	37358</	

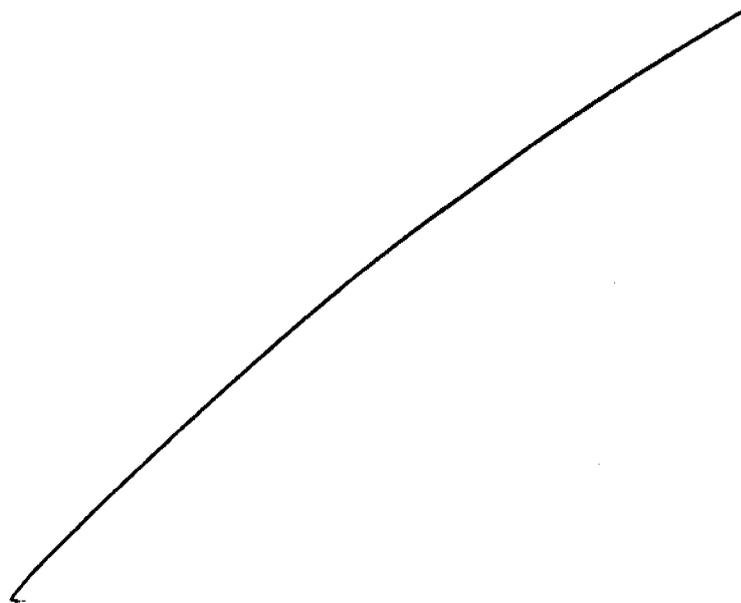
10/200



Table with columns: PT, Estado, Cantidad, Domicilio, Pertenencia, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Anot., Reservas, Libro, Foto, Placa, Inscrip. It lists numerous entries for 'Caja de España de Terrazas' across various provinces like Barcelona, Madrid, and Valencia.



**CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
DE HIPOTECA**



10/200



Table with columns: C/TA, Estado, Capital, Valor, Fecha, Municipio, Forma, Anual, Periodo, Mont. Total, Mont. Paga, Mont. Pend. Mont. Total. Rows list various municipalities and their corresponding financial data.

C/Tip E/Descripció	Capital Inicial	Capital Rendible	Tip	Place	Liquidació	Forma Amort.	Reduïdo	Núm	Temp	Llevo	Pole	Pussa	Inscrip.
2482 Caixa d'Estalvis de Terracena	242.000,00	238.922,98	8,81	28-06-49	Menorad	Quota Constante	HOSPITAL DE LLOBREGAT	7.1827	300	23	3681	18	1
2483 Caixa d'Estalvis de Terracena	228.212,97	221.724,23	5,98	09-06-41	Menorad	Quota Constante	FLUORABANDA	1.1174	100	46	1379	1	1
2484 Caixa d'Estalvis de Terracena	246.000,00	242.215,41	5,61	28-06-46	Menorad	Quota Constante	HOSPITAL DE LLOBREGAT	7.1576	363	120	234	10	4
2485 Caixa d'Estalvis de Terracena	270.000,00	257.879,84	5,11	30-06-36	Menorad	Quota Constante	VALLS	1.1800	560	214	2486	4	4
2486 Caixa d'Estalvis de Terracena	174.300,00	169.858,60	5,87	30-06-46	Menorad	Quota Constante	CERDANYOLA DEL VALLES	2.1068	271	128	12460	0	1
2487 Caixa d'Estalvis de Terracena	72.891,80	70.622,66	4,86	31-06-35	Menorad	Quota Constante	TARRAGONA	2.02700	9	250	8416	1	1
2488 Caixa d'Estalvis de Terracena	183.158,23	148.809,36	4,91	31-06-28	Menorad	Quota Constante	EL VENDELLÒ	7.794	142	56	1179	6	1
2489 Caixa d'Estalvis de Terracena	240.000,00	236.236,74	5,25	31-06-49	Menorad	Quota Constante	HOSPITAL DE LLOBREGAT	2.1001	1201	168	11647	0	1
2490 Caixa d'Estalvis de Terracena	72.000,00	61.202,32	9,06	06-06-27	Menorad	Quota Constante	REUS	2.782	371	45	107	5	1
2491 Caixa d'Estalvis de Terracena	87.200,00	87.887,50	5,46	21-06-22	Menorad	Quota Constante	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.926	289	7	646	8	1
2492 Caixa d'Estalvis de Terracena	175.000,00	171.846,83	6,39	31-06-26	Menorad	Quota Constante	HOSPITAL DE LLOBREGAT	2.1133	1133	170	9158	0	1
2493 Caixa d'Estalvis de Terracena	188.770,28	185.504,41	6,71	31-06-21	Menorad	Quota Constante	REUS	2.1093	651	203	34918	0	2
2494 Caixa d'Estalvis de Terracena	181.000,00	143.247,12	4,85	28-06-42	Menorad	Quota Constante	PRAT DE LLOBREGAT	1.2980	610	100	12989	0	1
2495 Caixa d'Estalvis de Terracena	148.000,00	129.780,65	4,84	31-06-20	Menorad	Quota Constante	HOSPITAL DE LLOBREGAT	6.1881	438	17	1272	6	1
2496 Caixa d'Estalvis de Terracena	230.000,00	222.681,97	4,76	30-06-28	Menorad	Quota Constante	TERRASSA	3.2521	861	17	36902	0	1
2497 Caixa d'Estalvis de Terracena	208.453,79	204.882,29	5,21	10-06-41	Menorad	Quota Constante	HOSPITAL DE LLOBREGAT	2.803	895	187	13302	0	1
2498 Caixa d'Estalvis de Terracena	220.000,00	216.266,34	5,80	30-06-23	Menorad	Quota Constante	TARRAGONA	3.1875	221	108	9176	0	1
2499 Caixa d'Estalvis de Terracena	81.140,00	75.048,31	6,37	30-06-27	Menorad	Quota Constante	TARRAGONA	2.1885	236	214	17425	0	1
2500 Caixa d'Estalvis de Terracena	114.000,00	103.919,21	8,98	31-06-29	Menorad	Quota Constante	TARRAGONA	1.281	1201	111	4684	2	1
2501 Caixa d'Estalvis de Terracena	300.000,00	284.903,00	6,31	31-06-24	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.153	463	97	4273	4	1
2502 Caixa d'Estalvis de Terracena	71.829,84	66.793,26	6,94	24-06-28	Menorad	Quota Constante	VILAFRANCA	7.1242	650	168	32724	3	1
2503 Caixa d'Estalvis de Terracena	180.000,00	174.238,40	6,71	30-06-44	Menorad	Quota Constante	VILAFRANCA	1.1476	876	183	26904	0	1
2504 Caixa d'Estalvis de Terracena	128.000,00	119.283,40	6,97	31-06-24	Menorad	Quota Constante	SANT BOI DE LLOBREGAT	1.2287	1277	22	18116	0	1
2505 Caixa d'Estalvis de Terracena	224.000,00	217.863,07	6,31	30-06-43	Menorad	Quota Constante	EL PRAT DE LLOBREGAT	2.1850	482	103	62327	0	1
2506 Caixa d'Estalvis de Terracena	207.000,00	202.201,00	6,82	06-06-40	Menorad	Quota Constante	VIANENA I LA DELTRU	1.2294	242	22	13446	0	1
2507 Caixa d'Estalvis de Terracena	184.400,00	180.642,91	6,92	31-06-24	Menorad	Quota Constante	VIANENA	1.2294	242	22	13446	0	1
2508 Caixa d'Estalvis de Terracena	178.054,85	173.123,45	6,75	31-06-24	Menorad	Quota Constante	VIANENA	1.2294	242	22	13446	0	1
2509 Caixa d'Estalvis de Terracena	110.872,18	100.827,24	6,28	01-06-28	Menorad	Quota Constante	VIANENA	1.2294	242	22	13446	0	1
2510 Caixa d'Estalvis de Terracena	184.100,00	169.788,26	6,12	31-06-28	Menorad	Quota Constante	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.1252	612	43	11383	6	1
2511 Caixa d'Estalvis de Terracena	187.000,00	143.820,00	6,12	31-06-28	Menorad	Quota Constante	REUS	2.0276	678	223	36931	0	1
2512 Caixa d'Estalvis de Terracena	146.171,32	144.806,18	6,86	03-06-25	Menorad	Quota Constante	REUS	1.162	337	18	641	5	1
2513 Caixa d'Estalvis de Terracena	228.000,00	224.214,84	6,71	31-06-28	Menorad	Quota Constante	HOSPITAL DE LLOBREGAT	1.1078	430	17	2967	7	1
2514 Caixa d'Estalvis de Terracena	144.340,00	137.823,20	6,31	31-06-28	Menorad	Quota Constante	PRAT DE LLOBREGAT	1.1078	430	17	2967	7	1
2515 Caixa d'Estalvis de Terracena	84.141,88	80.246,13	6,23	31-06-28	Menorad	Quota Constante	PRAT DE LLOBREGAT	1.1078	430	17	2967	7	1
2516 Caixa d'Estalvis de Terracena	60.839,87	58.246,13	6,23	31-06-28	Menorad	Quota Constante	PRAT DE LLOBREGAT	1.1078	430	17	2967	7	1
2517 Caixa d'Estalvis de Terracena	226.100,00	215.884,24	6,00	06-06-40	Menorad	Quota Constante	CURT	1.824	368	221	17523	0	1
2518 Caixa d'Estalvis de Terracena	200.000,00	196.287,80	6,00	06-06-40	Menorad	Quota Constante	TERRASSA	2.208	197	35	14885	0	1
2519 Caixa d'Estalvis de Terracena	194.198,00	190.640,00	6,12	31-06-45	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.2142	501	100	11754	11	1
2520 Caixa d'Estalvis de Terracena	254.200,00	249.791,86	6,80	28-06-40	Menorad	Quota Constante	GANDESA	1.836	68	11	6136	4	1
2521 Caixa d'Estalvis de Terracena	240.000,00	234.731,44	6,08	30-06-38	Menorad	Quota Constante	ROSES	2.3072	242	22	13446	0	1
2522 Caixa d'Estalvis de Terracena	199.000,00	198.992,81	6,42	30-06-38	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.2782	508	162	11281	5	1
2523 Caixa d'Estalvis de Terracena	238.400,00	236.287,21	6,37	31-06-40	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.832	63	62	2870	3	1
2524 Caixa d'Estalvis de Terracena	224.000,00	217.863,07	6,31	31-06-43	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.832	63	62	2870	3	1
2525 Caixa d'Estalvis de Terracena	210.000,00	208.787,41	6,32	31-06-43	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.832	63	62	2870	3	1
2526 Caixa d'Estalvis de Terracena	187.000,00	182.163,07	6,48	31-06-43	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2527 Caixa d'Estalvis de Terracena	82.328,87	81.507,86	6,37	30-06-45	Menorad	Quota Constante	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.1226	488	138	6817	0	1
2528 Caixa d'Estalvis de Terracena	221.000,00	215.507,86	6,37	30-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2529 Caixa d'Estalvis de Terracena	192.000,00	188.168,16	6,48	30-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2530 Caixa d'Estalvis de Terracena	190.000,00	183.348,34	6,48	30-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2531 Caixa d'Estalvis de Terracena	218.000,00	209.759,56	6,38	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2532 Caixa d'Estalvis de Terracena	193.000,00	185.602,72	6,32	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2533 Caixa d'Estalvis de Terracena	142.208,84	140.246,34	6,31	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2534 Caixa d'Estalvis de Terracena	142.208,84	140.246,34	6,31	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2535 Caixa d'Estalvis de Terracena	248.800,00	248.080,97	6,02	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2536 Caixa d'Estalvis de Terracena	97.500,00	78.989,86	6,30	30-06-35	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.2846	429	1	6236	2	1
2537 Caixa d'Estalvis de Terracena	218.000,00	209.759,56	6,38	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2538 Caixa d'Estalvis de Terracena	248.800,00	248.080,97	6,02	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2539 Caixa d'Estalvis de Terracena	97.500,00	78.989,86	6,30	30-06-35	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.2846	429	1	6236	2	1
2540 Caixa d'Estalvis de Terracena	218.000,00	209.759,56	6,38	31-06-45	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2541 Caixa d'Estalvis de Terracena	181.000,00	183.207,20	6,12	30-06-43	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2542 Caixa d'Estalvis de Terracena	190.000,00	181.687,08	6,77	31-06-44	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2543 Caixa d'Estalvis de Terracena	190.000,00	183.800,00	6,57	30-06-44	Menorad	Quota Constante	VIADORS	1.884	310	202	12810	0	1
2544 Caixa d'Estalvis de Terracena	151.000,00	127.216,98	6,77	06-06-40	Menorad	Quota Constante	ZARAGOZA	1.436000	0	210	4884	1	1
2545 Caixa d'Estalvis de Terracena	86.280,00	80.210,96	6,51	31-06-32	Menorad	Quota Constante	EL VENDELLÒ	4.168	69	77	5194	7	1
2546 Caixa d'Estalvis de Terracena	108.000,00	105.368,21	6,21	30-06-32	Menorad	Quota Constante	EL VENDELLÒ	4.168	69	77	5194	7	1
2547 Caixa d'Estalvis de Terracena	61.136,63	60.905,66	6,82	31-06-28	Menorad	Quota Constante	BARCELONA	18.1110	327	26	18021	1	1
2548 Caixa d'Estalvis de Terracena	141.000,00	133.471,88	6,82	31-06-34	Menorad	Quota Constante	TARRAGONA	1.2414	498	110	7072	22	1
2549 Caixa d'Estalvis de Terracena	232.000,00	228.101,59	6,82	31-06-40	Menorad	Quota Constante	TARRAGONA	1.2414	498	110	7072	22	1
2550 Caixa d'Estalvis de Terracena	200.000,00	192.823,89	6,12	30-06-36	Menorad	Quota Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	11.29200	9	185	80398	0	1
2551 Caixa d'Estalvis de Terracena	212.148,36	208.848,21	6,43	31-06-41	Menorad	Quota Constante	BARCELONA	1.589	238	10	3206	10	1
2552 Caixa d'Estalvis de Terracena	244.800,00	239.400,00	6,85	31-06-41	Menorad	Quota Constante	MARTORELL	1.206	828	10	3206	10	1
2553 Caixa d'Estalvis de Terracena	240.000,00	235.400,00	6,85	31-06-41	Menorad	Quota Constante	MARTORELL	1.206	828	10	3206	10	1
2554 Caixa d'Estalvis de Terracena	240.000,00	235.400,00	6,85	31-06-41	Menorad	Quota Constante	MARTORELL	1.206	828	10	3206	10	1
2555 Caixa d'Estalvis de Terracena	121.183,20	116.228,14	6,80	31-06-28	Menorad	Quota Constante							

10/20

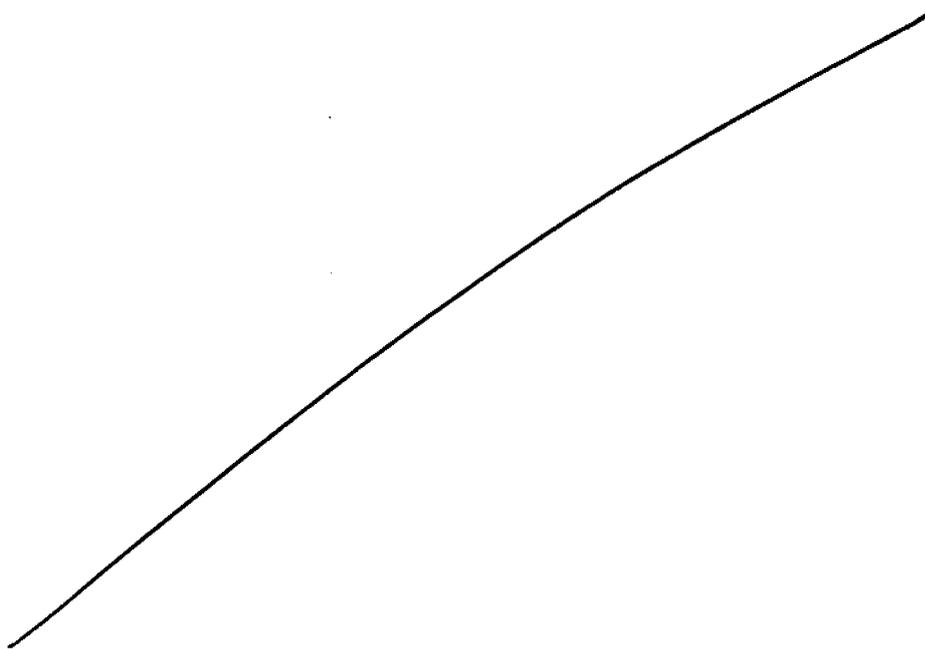


Table with multiple columns containing numerical data and text labels, likely a ledger or index. The columns include numerical values and names of locations or entities. The table is organized in a grid-like structure with rows and columns.

OTI	Estado	Capital	Capital	Tipos	Plazo	Liquidación	Forma	Asiento	Num	Toma	Libro	Folio	Folio	Asiento
2756	Calde de Estadística de Terras	144.000,00	141.806,28	5,26	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TERRASSA	2.2276	1246	178	23258	11		
2757	Calde de Estadística de Terras	80.838,82	81.245,25	4,04	28-feb-29 Mensual	Cuenta Comprobada	RIVERA DELA H	2.2408	86	140	1234	11		
2758	Calde de Estadística de Terras	142.000,00	178.261,41	4,82	15-abr-23 Mensual	Cuenta Comprobada	BARCELONA	11.1340	1330	144	23089	7		
2759	Calde de Estadística de Terras	102.000,00	84.074,98	5,11	08-mar-33 Mensual	Cuenta Comprobada	VALLS	1.1912	430	125	20940	4		
2760	Calde de Estadística de Terras	186.000,00	170.811,88	6,24	06-oct-34 Mensual	Cuenta Comprobada	BARCELONA	11.8660	580	202	24283	8		
2761	Calde de Estadística de Terras	123.207,56	105.876,18	4,84	28-feb-28 Mensual	Cuenta Comprobada	TORTOSA	10.2573	886	72	33181	7		
2762	Calde de Estadística de Terras	85.000,00	182.806,37	4,81	31-mar-26 Mensual	Cuenta Comprobada	TORREBARBENA	2.2481	287	191	12676	3		
2763	Calde de Estadística de Terras	175.000,00	80.707,20	8,25	30-mar-26 Mensual	Cuenta Comprobada	BARCELONA	11.2385	390	163	20076	5		
2764	Calde de Estadística de Terras	170.000,00	98.271,10	1,25	30-mar-29 Mensual	Cuenta Comprobada	BADALONA	11.1348	1348	173	13067	8		
2765	Calde de Estadística de Terras	71.111,45	124.878,33	5,61	01-mar-34 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	2.2044	264	91	18310	8		
2766	Calde de Estadística de Terras	122.000,00	121.716,11	5,46	08-oct-46 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	11.2881	896	48	7656	7		
2767	Calde de Estadística de Terras	124.500,00	121.716,11	5,46	08-oct-46 Mensual	Cuenta Comprobada	SANT FELU DE LLOBREGAT	3.1673	34	137	3008	2		
2768	Calde de Estadística de Terras	108.763,18	107.200,28	1,46	30-mar-29 Mensual	Cuenta Comprobada	TERRASSA	1.1928	228	31	4488	10		
2769	Calde de Estadística de Terras	132.000,00	121.716,11	5,46	08-oct-46 Mensual	Cuenta Comprobada	TORREBARBENA	1.1923	343	116	10884	2		
2770	Calde de Estadística de Terras	132.000,00	121.716,11	5,46	31-mar-34 Mensual	Cuenta Comprobada	SANT FELU DE LLOBREGAT	2.2347	180	28	4738	8		
2771	Calde de Estadística de Terras	228.000,00	180.829,24	8,83	30-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	HOSPITAL DE LLOBREGAT	6.1620	416	218	30325	6		
2772	Calde de Estadística de Terras	168.500,00	167.500,00	0,00	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	1.1112	206	219	20208	3		
2773	Calde de Estadística de Terras	114.000,00	107.200,28	6,72	30-mar-34 Mensual	Cuenta Comprobada	PAU	1.1801	947	144	30849	17		
2774	Calde de Estadística de Terras	80.185,00	84.906,70	5,95	08-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TERRASSA	3.2008	884	75	38167	9		
2775	Calde de Estadística de Terras	168.000,00	162.473,85	8,79	07-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	SALAGUER	1.1004	482	127	1448	13		
2776	Calde de Estadística de Terras	230.000,00	223.312,29	6,49	08-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	EL VENDRELL	4.653	22	198	232	10		
2777	Calde de Estadística de Terras	148.820,33	141.742,19	5,96	01-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	VENDRELL	1.754	70	95	1786	9		
2778	Calde de Estadística de Terras	100.000,00	200.790,16	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	GETAFE	1.1320	653	219	17683	10		
2779	Calde de Estadística de Terras	48.000,00	42.810,13	4,86	31-mar-30 Mensual	Cuenta Comprobada	BERGA	1.878	29	217	1822	9		
2780	Calde de Estadística de Terras	175.630,00	168.849,18	8,11	31-mar-40 Mensual	Cuenta Comprobada	VILADERO	1.1140	1490	134	24762	11		
2781	Calde de Estadística de Terras	180.000,00	180.861,49	6,04	31-mar-44 Mensual	Cuenta Comprobada	BARCELONA	2.2816	896	196	38416	6		
2782	Calde de Estadística de Terras	183.845,24	180.744,68	6,96	01-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TERRASSA	2.2909	1246	178	23258	11		
2783	Calde de Estadística de Terras	268.000,00	260.403,85	8,77	30-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TERRASSA	3.2008	884	75	38167	9		
2784	Calde de Estadística de Terras	187.288,83	183.411,64	6,37	02-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	BARCELONA	12.1211	77	207	1981	4		
2785	Calde de Estadística de Terras	128.000,00	111.148,16	6,96	02-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	BARCELONA	1.1999	284	181	8023	16		
2786	Calde de Estadística de Terras	117.000,00	109.198,70	8,11	31-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	PRETO	1.1999	284	181	8023	16		
2787	Calde de Estadística de Terras	147.000,00	142.274,48	6,20	31-mar-40 Mensual	Cuenta Comprobada	PARANZ	1.2785	482	82	8288	6		
2788	Calde de Estadística de Terras	181.000,00	177.988,01	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	3.2008	884	75	38167	9		
2789	Calde de Estadística de Terras	108.000,00	102.859,28	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	3.1874	186	219	20208	3		
2790	Calde de Estadística de Terras	112.300,00	107.884,86	6,20	30-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	3.1874	186	219	20208	3		
2791	Calde de Estadística de Terras	106.800,00	102.859,28	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	3.1874	186	219	20208	3		
2792	Calde de Estadística de Terras	112.300,00	107.884,86	6,20	30-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	3.1874	186	219	20208	3		
2793	Calde de Estadística de Terras	106.800,00	102.859,28	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	3.1874	186	219	20208	3		
2794	Calde de Estadística de Terras	102.000,00	102.859,28	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	3.1874	186	219	20208	3		
2795	Calde de Estadística de Terras	148.000,00	140.539,22	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	1.2510	199	180	9708	10		
2796	Calde de Estadística de Terras	253.000,00	226.196,18	8,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	STIGES	1.1786	441	162	3842	19		
2797	Calde de Estadística de Terras	230.800,00	228.029,61	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	SABADEL	1.2111	1257	181	18843	10		
2798	Calde de Estadística de Terras	231.000,00	214.196,96	6,37	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	LESDA	3.2964	238	84	10713	3		
2799	Calde de Estadística de Terras	188.000,00	178.881,14	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	6.1780	467	219	20208	11		
2800	Calde de Estadística de Terras	70.000,00	63.087,88	6,81	31-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	VILANOVA Y LA BELTRU	1.1246	672	218	10230	9		
2801	Calde de Estadística de Terras	70.000,00	63.087,88	6,81	31-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.2403	797	111	12847	16		
2802	Calde de Estadística de Terras	270.300,00	263.223,25	6,96	28-feb-46 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.2803	778	287	8897	8		
2803	Calde de Estadística de Terras	178.500,00	170.441,60	8,86	01-mar-38 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.3085	338	18	35779	10		
2804	Calde de Estadística de Terras	250.000,00	246.874,40	8,47	01-mar-43 Mensual	Cuenta Comprobada	TARRAGONA	1.2036	1184	143	26104	10		
2805	Calde de Estadística de Terras	188.000,00	180.187,47	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.2884	863	95	6717	17		
2806	Calde de Estadística de Terras	79.000,00	70.834,46	4,71	05-mar-25 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.2015	820	103	77088	8		
2807	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2808	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2809	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2810	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2811	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2812	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2813	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2814	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2815	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2816	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2817	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2818	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2819	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2820	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2821	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2822	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2823	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2824	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2825	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2826	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2827	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2828	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2829	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2830	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2831	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2832	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2833	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2834	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2835	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2836	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2837	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2838	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2839	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2840	Calde de Estadística de Terras	211.400,00	204.234,98	6,96	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	MOLLET DEL VALLES	1.1989	274	41	10414	11		
2841	Calde de Estadística de Terras	249.800,00	240.201,81	6,74	31-mar-48 Mensual	Cuenta Comprobada	M							

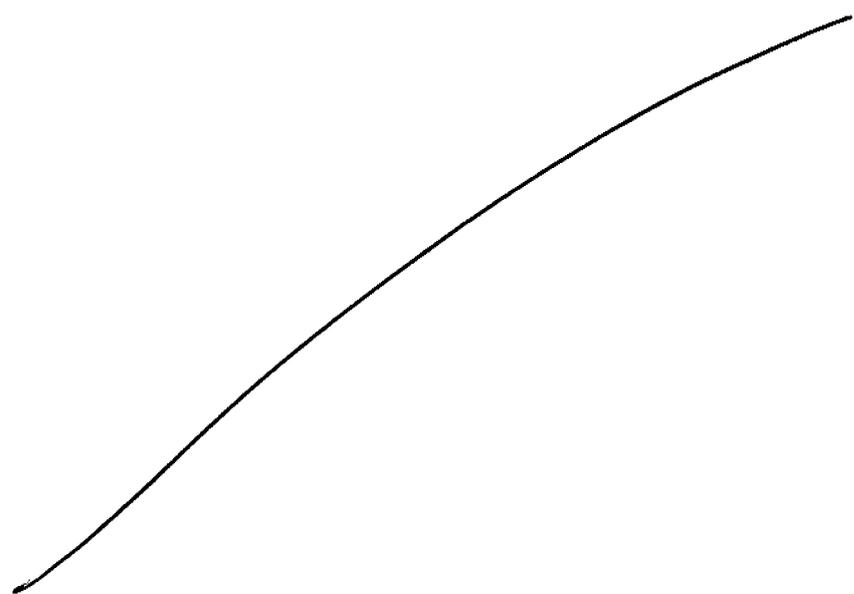
812918729

10/20



ANEXO 7

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS
DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



ANEXO 7

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA

Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por la Entidad de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

C = Cuota (Amortización + Intereses)
K = Principal residual
d_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual)
r = Tipo de interés anual porcentual
N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

812918728



- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: Daños
- Tipos de interés:
 - . Máximo 6,707%
 - . Mínimo 4,299%
 - . Media ponderada 5,272% aproximadamente
- Vencimiento residual: superior a 12 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 344 meses aproximadamente.
- Ultimo vencimiento: 30 de septiembre de 2046

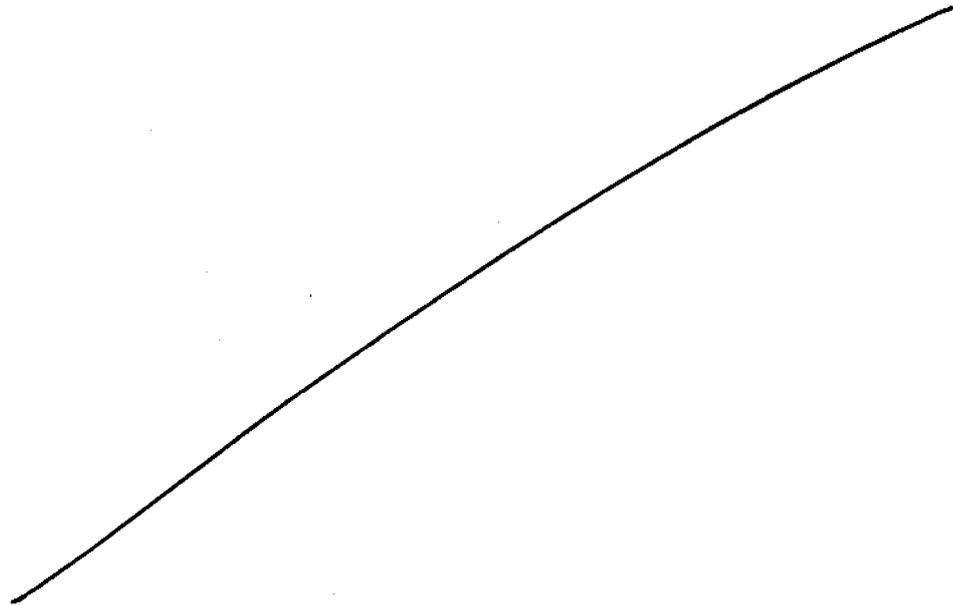
Criterios de selección de la cartera

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

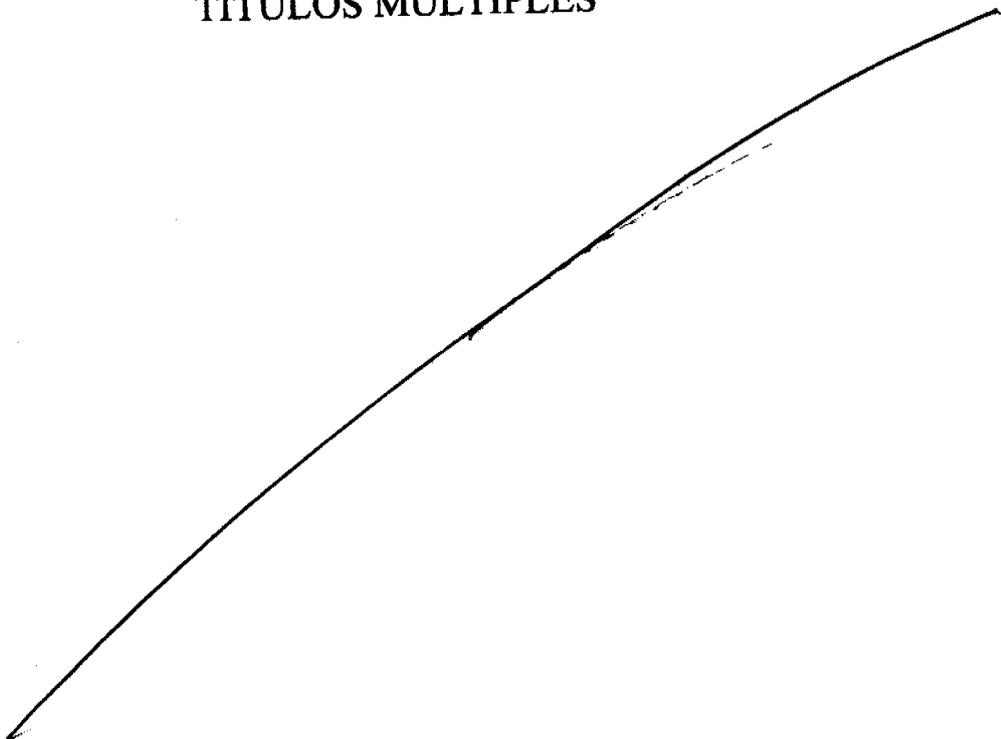
- a. Concedidos por el Emisor de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con periodos de liquidación mensuales;
- e. Con sistema de amortización de cuota constante;
- f. Todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro de daños;
- g. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes;
- h. Están garantizados por garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango;
- i. Todos los deudores hipotecarios son personas físicas;
- j. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España;

- k. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- l. Todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- m. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- n. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de mercado de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- ñ. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- o. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;
- o. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.
- p. Las condiciones contractuales de algunos de los préstamos hipotecarios prevén la posibilidad de bonificar hasta un máximo del 0,60%, el diferencial que sirve para la determinación del tipo de interés, por lo que el diferencial puede reducirse a lo largo de la vida del Fondo, si se dan las condiciones establecidas en cada una de las escrituras para dichas situaciones. La bonificación del diferencial para los préstamos hipotecarios seleccionados está relacionada con el grado de vinculación del deudor con el Cedente, en los siguientes términos:
- Nivel uno: un mínimo ingreso, tarjeta, domiciliaciones y seguro vivienda.
 - Nivel dos: seguro de vida u otros seguros, por ejemplo seguro de protección de pagos.
 - Nivel tres: contratación de otros productos parabancarios de ahorro, saldo en cuenta o pagos tarjeta.

812918727



ANEXO 8
TITULOS MÚLTIPLES



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2314 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA A FAVOR DE TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Este presente título múltiple representa DOS MIL TRESCIENTAS Y CINCO (2314) Participaciones Hipotecarias, por un importe conjunto de CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO (5.484.774,09 €) sobre DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE (2314) préstamos hipotecarios (en adelante "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Tarragona, plaza Imperial Tarraco, número 8, y con C.I.F. número G-3938, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Tarragona al tomo 680, folio 1, hoja 1-239, inscripción 1ª.

Este presente título múltiple se emite a favor del Fondo TDA TARRAGONA 1, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Partícipe"), creado mediante escritura pública otorgada el 30 de noviembre de 1982 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), Fondo representado y administrado por CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Inversión, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/60352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, hoja 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 1982 de 17 de Marzo, el Real Decreto 1269/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y demás normativa que resulte aplicable, y por todos los requisitos establecidos en ellas.

Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se describen en el anexo al mismo.

Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al presente título múltiple, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del principal no amortizado y en los intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal y de intereses (incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas), reciba, a partir de la presente fecha, la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente título múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la Entidad Emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, intereses por reclamación de recibos impagados, comisiones de rogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la Entidad Emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las utilidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o adjudicación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las subastas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

El titular de las Participaciones Hipotecarias responderá al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Las Participaciones Hipotecarias empezarán a devengar intereses a favor del Partícipe a partir de la presente fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan al Partícipe en concepto de intereses, las retenciones, que establece la legislación vigente.

El Partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantías que sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los titulares de los Préstamos Hipotecarios), tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los préstamos hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de

pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias de Hipoteca. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias a excepción de las previsiones para la sustitución de Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1269/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1269/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de la Participación Hipotecaria

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El titular de la Participación Hipotecaria deberá notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que consta en aquéllos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

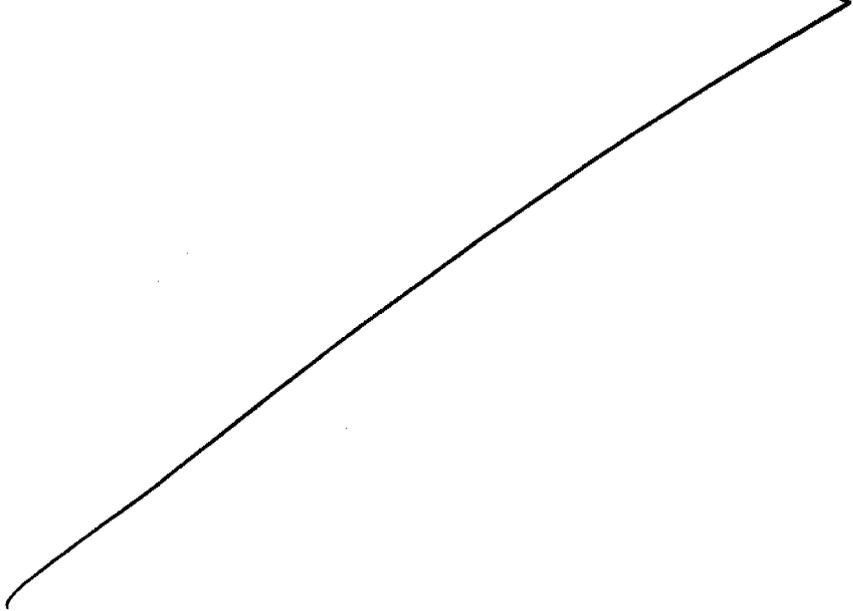
El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid Capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

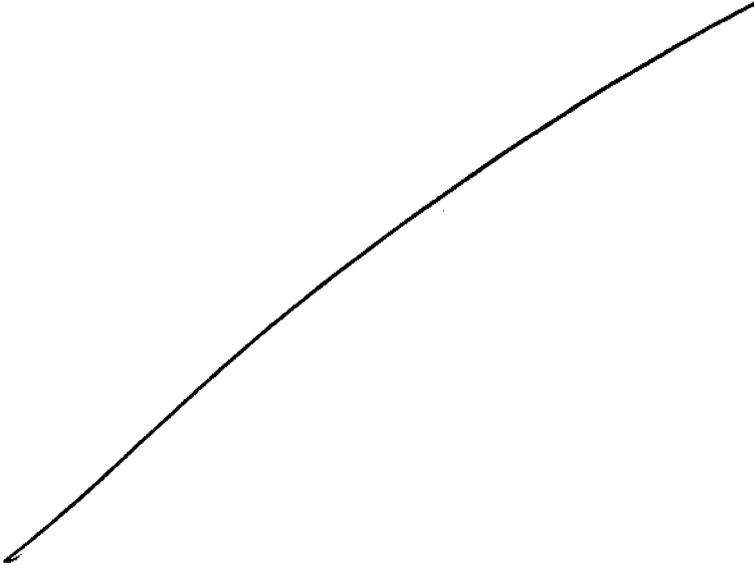
En Madrid a 30 de noviembre de 2007
Caixa d'Estalvis de Tarragona

D. Jordi Balaña Parra y D. Pedro Alonso Castro



ANEXO 9

**MEMORÁNDUM DE CONCESIÓN
DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**





CAIXA TARRAGONA

1. Procedimientos de concesión de los préstamos hipotecarios

1.1. Mecanismo de originación-concesión

1. Descripción del proceso

Préstamos de concesión directa

- Solicitud del préstamo por parte del cliente en la oficina.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria por parte de la oficina. Si la oficina decide continuar con la operación, tramitación informática del préstamo.
- Análisis de la operación, valorando especialmente la capacidad de devolución de los solicitantes mediante el estudio de su nivel de ingresos y situación laboral de los solicitantes, su historia reciente y la probable evolución de la misma; así como las garantías de la operación.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, emisión de la oferta vinculante por parte de la oficina y formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

Préstamos originados por intermediarios (APIs y Brokers)

- Solicitud del préstamo por parte del intermediario.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria aportada por el intermediario.
- Análisis de la operación, valorando especialmente la capacidad de devolución de los solicitantes mediante el estudio de su nivel de ingresos y situación laboral de los solicitantes, su historia reciente y la probable evolución de la misma; así como las garantías de la operación.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del Departamento Central de Análisis de Riesgos o determinados Directores de oficina con habilitación especial.
- Una vez aprobado, emisión de la oferta vinculante por parte de la oficina y formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

Préstamos al promotor

- Estudio y montaje de la operación entre el Promotor, la oficina y el Area de Promociones Inmobiliarias de la Caja.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria y tramitación informática del préstamo por parte de la oficina. Remisión del expediente al Departamento Central de Análisis de Riesgos.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, el Departamento de Central de Análisis de Riesgos prepara la documentación necesaria para la formalización del préstamo: minuta de préstamo, distribución de la hipoteca, comprobación de las escrituras previas que se han de

CAIXA TARRAGONA

firmar para que se adecuen a la tasación: compraventa, obra nueva y división horizontal.

- Formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

2. Requisitos documentales

- Tasación de la finca a hipotecar por parte de una sociedad de Tasación inscrita en el Registro Oficial del Banco de España. En caso de préstamo al promotor, tasación del proyecto.
- Verificación registral de la finca a hipotecar.
- En caso que el préstamo sea para adquisición, contrato privado de compraventa de la finca a hipotecar.
- En los préstamos a promotor, informe de las ventas efectuadas, acompañado de copia de los contratos de compraventa realizados hasta el momento.
- Seguro de la finca a hipotecar con cláusula beneficiario a favor de la Caja o solicitud del mismo. En el caso de préstamos a promotores y para autoconstrucción seguro decenal.
- Declaración patrimonial de los intervinientes (prestatarios y fiadores, en su caso), con verificación registral de otras posibles propiedades.
- Justificación de los ingresos:
 - Personas físicas:
 - IRPF último ejercicio.
 - Impuesto sobre el patrimonio (si lo hacen)
 - 2 últimas nóminas.
 - Personas jurídicas:
 - Estados financieros actuales.
 - Impuesto de Sociedades último ejercicio.
 - Declaración IVA último ejercicio y actual.
 - Auditoría (si la hacen)
- CIRBE de los intervinientes
- RAI de los intervinientes. En el caso que existan incidencias, justificación de las mismas.
- Consulta de los intervinientes en bases de datos externas (ASNEF) para averiguar posibles incidencias judiciales, etc.
- Consulta de las posiciones de los intervinientes en la Caja.

3. Credit Scoring

Obtenida toda la información se efectúa un estudio de la viabilidad de la inversión, y para ayudar en la toma de las decisiones se tiene en consideración el dictamen del scoring. El scoring reactivo emite tres dictámenes, exigiéndose la valoración favorable en los tres. El primer dictamen es una evaluación del perfil socio-económico de los intervinientes (profesión, antigüedad en el empleo, situación civil, etc.) que se traduce en una puntuación de la operación. El segundo dictamen es una aproximación al ahorro mensual estimado de los intervinientes en la operación que se compara con la cuota de la operación propuesta. El tercer dictamen recoge situaciones no contempladas en el modelo estadístico. Además existen una serie de filtros adicionales como el sistema de alertas que impiden la concesión de riesgos por la red comercial, como por ejemplo aquellos clientes con impuntualidades en las operaciones de riesgo vigentes.

También existe un scoring proactivo, que es un modelo propio, que además de puntuar a los clientes les otorga unos límites preconcedidos.

812918724



CAIXA TARRAGONA

Si la operación propuesta obtiene dictámenes favorables por ambos scorings en este caso las atribuciones de la oficina se igualan a las del Departamento Central de Análisis de Riesgo en aras de una mayor eficiencia en los procesos de generación de activos. En caso contrario se propone, si la oficina lo considera oportuno, la operación al nivel superior (Análisis de Riesgos) para su sanción.

4. Órganos de decisión

- Oficina: Recepción de las solicitudes y negociación con el cliente, preparación de la documentación necesaria y estudio de la operación. Si entra dentro de sus atribuciones autorización del préstamo y de sus condiciones de precio (autorizaciones diferentes), si no eleva la operación a un nivel superior. Formalización de las operaciones autorizadas por la misma o niveles superiores.
- Departamento Central de Análisis de Riesgos: Estudio y aprobación de las operaciones que entran dentro de sus atribuciones y de todas las operaciones originadas por intermediarios. Preparación de informe para el Comité de Créditos de las operaciones que excedan sus atribuciones. Análisis formal de los préstamos a promotor autorizados y preparación de la documentación para su formalización.
- Dirección Comercial: Aprobación de los precios de las operaciones aprobadas hasta el nivel del Departamento Central de Análisis de Riesgos, si es necesario.
- Comité de Créditos: Integrado por el Subdirector General - Director del Área de Riesgos, el Director del Área Comercial y el Responsable del Departamento de Análisis de Riesgos. Estudio de la operación basándose en el informe del Departamento de Análisis de Riesgos y aprobación o denegación de la misma dentro de su nivel de atribuciones o propuesta de autorización de la misma a niveles superiores, incluyendo las condiciones de precio de las mismas.
- Comisión Delegada del Consejo de Administración: Autorización o denegación de la operación basándose en la propuesta elevada por el Comité de Créditos. Atribuciones ilimitadas.

5. Criterios de delegación y autonomía

- En cuanto al riesgo, existen unos niveles de aprobación por importe de la misma y riesgo de cualquier tipo acumulado en la Caja de los intervinientes de la operación. La comprobación de dichos niveles la hace automáticamente el sistema informático, impidiendo la autorización de la operación a los niveles que no tienen atribuciones para la operación concreta. Los niveles son los siguientes:

NIVEL	IMPORTE OPERACION		IMPORTE ACUMULACION
	Segmento particulares	Segmento autónomos	
Oficina Básica	247.500 euros	---	Hasta 315.000 euros
Oficina Standard	330.000 euros	240.000 euros	Hasta 425.000 euros
Oficina Superior	375.000 euros	275.000 euros	Hasta 550.000 euros
Oficina Especial	450.000 euros	300.000 euros	Hasta 675.000 euros
Análisis de Riesgos	600.000 euros	600.000 euros	Hasta 1.050.000 euros
Comité de Créditos	Hasta 2.100.000 euros		
Comisión Delegada	Ilimitadas		

- El préstamo no puede superar el 80% del valor de tasación para ser aprobado por las Oficinas, si lo supera el sistema informático impide su aprobación si no lo aprueba el Departamento de Análisis de Riesgos o un nivel superior a éste.
- Las oficinas no pueden aprobar segundas hipotecas sobre una finca. Cualquier otra situación tiene que ser aprobada por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior a éste.
- Si alguno de los intervinientes tiene operaciones en Base de Mora, la operación solo puede ser aprobada por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior previo informe del Comité de Mora de la Caja.
- Los préstamos a promotor tan solo pueden ser aprobados por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior.
- Los préstamos originados por intermediarios tan solo pueden ser aprobados por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior o determinados Directores de oficina con habilitación especial.
- En cuanto a los precios, existen unas bandas autorizadas para los niveles de oficina y de zona. La oficina propone informáticamente los precios acordados con el cliente, si entran dentro de sus bandas quedan automáticamente aprobados, sino quedan como propuestos y deben ser autorizados o rechazados, proponiendo unos nuevos, por la zona. Si el precio propuesto excede de las bandas de la zona, será la Dirección Comercial quien apruebe o rechace los precios propuestos.
- Para las operaciones que por riesgo deben ser aprobadas por un nivel superior al Departamento de Análisis de Riesgo, será el nivel que autorice el riesgo el que conjuntamente fijará las condiciones de precio de la operación.

6. Duración media del proceso

El tiempo transcurrido desde el primer contacto hasta que se aprueba o rechaza la operación suele ser de tres semanas, debido a la necesidad de realizar la tasación del inmueble a hipotecar antes del análisis de la operación.

1.2. Tasación

1. Procedimiento usual

- Concesión directa:

Cuando el cliente solicita la operación, se solicita a la empresa de tasación la tasación de la finca a hipotecar, adjuntando al tasador la documentación necesaria para realizarla.

- Originación por intermediario

Al solicitar la operación el intermediario aporta tasación de la finca a hipotecar.

- Subrogación:

No se vuelve a tasar la finca, se utiliza la tasación que se realizó de la promoción en la concesión del préstamo promotor. La distribución de la hipoteca al promotor se hace utilizando el valor de tasación de cada una de las fincas. Durante la obra se hacen diferentes visitas a la misma por parte del tasador, certificando la obra realizada, y antes de subrogar se exige la finalización de la misma visada por el tasador.

2. Compañías utilizadas



10/2007

CAIXA TARRAGONA

- Todas las tasaciones de la Caja se encargan a las sociedades de tasación TINSA o SOCIEDAD DE TASACION, excepto si el cliente solicita que sea tasada por otra sociedad de tasación, que se acepta, siempre que ésta sea una de las inscritas en el Registro Oficial del Banco de España.
- En las operaciones originadas por intermediarios la Caja tiene homologadas las siguientes sociedades de tasación: TINSA, SOCIEDAD DE TASACION, INNOTASA, IBERTASA, EUROVAL, VALTEC, GESTVALT y THIRSA, todas ellas inscritas en el Registro Oficial del Banco de España.

2. Procedimientos de gestión de cobro

2.1. Emisión de recibos

1. Sistema de emisión de recibos

- Los recibos se emiten cuando se realiza un pago de las cuotas vencidas del préstamo.
- 2. Días de antelación de su envío respecto a la fecha de pago
 - No existe preaviso del vencimiento de las cuotas.

3. Modelo de recibo

2.2. Sistema de cobro

Se exige domiciliación

- En la propia Entidad: SI
- Es posible en otra Entidad: NO

Se realiza cargo en cuenta

- Parcial si el disponible es insuficiente

En caso de cobro parcial se da aviso al prestatario

- Si, se emite un recibo por la cantidad parcial pagada indicando los conceptos pagados: intereses de demora, intereses ordinarios, amortización de capital según sea el caso, y se le indica la cantidad pendiente de dicha cuota.

Se realiza barrido diario de las cuentas del cliente

- Si, pero tan solo de la cuenta asociada al préstamo para cargar las cuotas.

Procedimiento de control de cobros

- De forma general se realiza un seguimiento mensual y evolutivo del nivel de impagados (día 20 de cada mes respecto de los impagos originados el mes anterior y que continúan impagados) y de las situaciones de morosidad (impagos superiores a 90 días).

¿En qué momento un impagado comienza a estar sujeto a un procedimiento especial de gestión de cobro?

A partir de un mes desde el impago, que es cuando se empieza a trabajar con los listados de gestión de riesgo y recobro.

3. Gestión de morosos.

3.1. Situaciones y procedimientos.

3.1.1. Situaciones administrativas. Descripción de los criterios internos de clasificación.

Hay cinco grandes bloques que son:

- a) Recobros: Tratamiento en bloque y masivo de los contratos:
 - con garantía personal: saldo superior a 60,10 € e inferior a 12.020,24 € (con cuotas pendientes de pago, excedidos o descubiertos).
 - con garantía hipotecaria: saldo inferior a 3.005,06 y superior a 60,10 €

Dicha gestión se efectúa por agencias externas especializadas.

- b) Pre-contencioso: Tratamiento directo de los contratos con cuotas pendientes, excedidos o descubiertos de una cuantía superior a 12.000 € si tienen garantía personal o 3.005,06 € si tienen garantía hipotecaria. También aquellos contratos con deuda superior a 900 € que hayan pasado por la agencia de recobros sin resultado positivo.

Se trata de expedientes a partir de 3 cuotas de impago.

Consiste en la preparación de los documentos necesarios y solicitud de solvencia para iniciar la reclamación judicial, o bien el pase a fallidos provisionales por falta de solvencia o si la reclamación judicial carece de viabilidad.

- c) Contencioso: Seguimiento y control de los expedientes en los que se ha iniciado la reclamación judicial, sea civil o bien se encuentren en situación concursal.
- d) Fallidos: que incluye la gestión de los llamados fallidos provisionales por agencias externas especializadas.
- e) Venta de los activos adjudicados en el procedimiento de reclamación judicial.

3.1.2. Situaciones contables. Describir.

Hay dos grandes situaciones que inciden en la contabilidad: una reclasificación automática determinada por la Normativa vigente del Banco de España de clasificación de un contrato como moroso, y otra manual como consecuencia de una reclasificación subjetiva, utilizando las notas a contrato (121, 122, 126 ...)

3.2. Departamentos con responsabilidad en la gestión de morosos

En el procedimiento de gestión de los morosos intervienen dos departamentos con competencias diferenciadas:

- a) Departamento de Recuperaciones

812918722



CAIXA TARRAGONA

Está adscrito al área de Riesgos y tiene como responsabilidad el tratamiento de los expedientes morosos a partir del mes desde el impago, concretamente las letras a), b) y d) (recobros, pre-contencioso y fallidos) que se mencionan en el anterior apartado 3.1.1.

b) Departamento de Servicios Jurídicos.

Está adscrito al área de Servicios Jurídicos y Cumplimiento Normativo, y entre sus competencias se encuentran las relativas a la gestión de los expedientes que se reclaman judicialmente, así como la venta de los activos adjudicados como consecuencia del apremio sobre el patrimonio del deudor (letras c) y e) del anterior apartado 3.1.1.

3.2.1. Departamento jurídico. Participación del área jurídica en la gestión de morosos.

El Departamento de Servicios Jurídicos presta su apoyo y asesoramiento al Departamento de Recuperaciones en su más amplio sentido: problemas jurídicos, análisis de contratos, redacción de certificados, negociaciones especiales, gestión de expedientes afectados por una situación concursal. Es además el responsable de convocar los denominados 'comités de morosidad' donde se delibera y deciden propuestas que los deudores plantean para la satisfacción amistosa de la deuda, y donde se acuerda la declaración de fallido.

Como se ha dicho, se encarga también de la preparación de la realización de los bienes afectos a la vía de apremio judicial: el estudio de viabilidad de la subasta, marcar postura para licitar en las subastas, tasación de las fincas y en caso de adjudicación por parte de la Entidad efectúan la venta de dicha finca.

3.2.2. Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.

El Departamento de Recuperaciones está integrado por cinco personas: el jefe del departamento, dos oficiales y dos administrativos todos ellos con una dilatada experiencia en el ámbito financiero

En el Departamento de Servicios Jurídicos, entre los empleados del departamento, los que tienen una responsabilidad directa en asuntos de morosidad se encuentra: el propio director del área, el letrado de la entidad, dos oficiales y dos auxiliares entre ellos dos licenciados en derecho y un diplomado en relaciones laborales.

3.3. Persecución del moroso.

3.3.1. Persecución del moroso. Proceso de notificaciones al moroso.

Hay varias notificaciones al cliente que tiene un contrato con cuotas pendientes, excedidos o descubiertos:

- Procesos de cartas: una a los cinco días de la cuota impagada, excedido o descubierto y otra a los 30 días.
- Proceso de visitas, llamadas y cartas: con la gestión de recobros.
- Proceso de pre-contencioso: con telegramas y/o requerimientos notariales.
- Proceso de contencioso: que vienen determinados por la ley procesal.

Y todo ello sin perjuicio de las gestiones que se lleven a cabo por las oficinas, zonas y servicios centrales, bien de carácter telefónico, documentales o personales.

3.3.2. Otras acciones de carácter interno para intentar el cobro.

Principalmente la de promover pactos de carácter extra-judicial a fin de intentar llegar a soluciones amistosas, siempre contando con la correspondiente aprobación del Comité de Morosidad.

3.3.3. Personal especializado en el tratamiento de la morosidad.

Hay diversas personas con una formación teórica y práctica avanzada que dirige los diversos equipos de trabajo antes citados.

3.3.4. Apoyo externo de empresas de gestión de morosos.

Actualmente hay cuatro empresas con un contrato de gestión de recobro y en fallidos.

El funcionamiento es el típico de este tipo de empresas, con una prioridad absoluta de reflejar una imagen de cualidad y profesionalidad de nuestra entidad delante de otros posibles objetivos, así como un cumplimiento exhaustivo de la legalidad en las reclamaciones a clientes.

4. Procedimiento de gestión de fallidos.

4.1. Situaciones administrativas.

4.1.1. Situaciones administrativas.

Actualmente hay cuatro grandes clasificaciones:

- recobro
- precontencioso
- contencioso
- fallido:
 - o fallidos provisionales (expedientes con deuda reclamable si bien carecen de solvencia que haga viable económicamente la reclamación judicial)
 - o fallidos definitivos o pactados (los que no son reclamables por la existencia de un pacto de liquidación)
 - o fallidos en vigilancia (los que aún teniendo solvencia la recuperación de la deuda será duradera en el tiempo: retenciones sueldo, embargo con cargas anteriores, planes de pago de larga duración).
 - o Fallidos prescritos (los que llevan mas de 15 años desde la ultima reclamacion efectuada, no son reclamables pero si se pueden cobrar)

4.1.2. Situaciones contables.

Hay dos grandes bloques que son los contratos pre-SIGIB (contratos clase 9303, 9309 y 9314, respectivamente) y post-SIGIB (los contratos con notas número 132, 133 y 134).

4.1.3. Organización. Departamento de Recuperaciones

- Medios: Programas y listados específicos en la plataforma informática institucional complementado con un programa de base de datos llamado SEDAS cuya información se actualiza diariamente mediante procesos de conexión con el host central y con las agencias mediante ficheros informáticos..
- Dependencia funcional: Del Director del Area de Riesgos.
- Relación con áreas operativas: Mediante el Comité de Morosidad.



CAIXA TARRAGONA

➤ Apoyo externo: Mediante empresas de recobro.

4.1.4. Organización. Área Jurídica

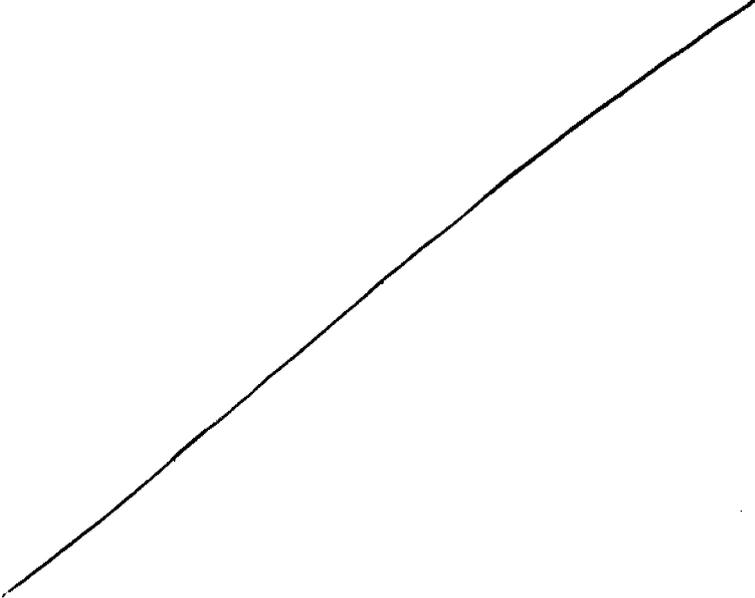
- Medios: Programa específico de base de datos llamado SEDAS cuya información se actualiza diariamente mediante procesos de conexión, con los despachos de abogados mediante un programa de gestión llamado GESPA a través del cual los abogados informan y actualizan los expedientes asignados, dicho programa funciona a través de Internet.
- Dependencia funcional: Directamente de Dirección General.
- Relación con áreas operativas: Periódica mediante el Comité de Morosidad.
- Sistema de remuneración: Mediante minutas de honorarios y derechos profesionales.

4.1.5. Procedimientos litigiosos. Descripción de tratamiento usual de los problemas.

Mediante propuesta informada el Comité de Morosidad que resuelve en consecuencia.

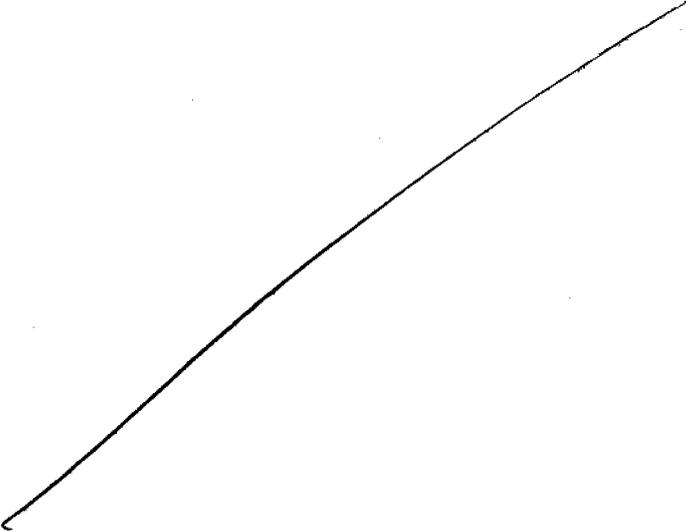
4.1.6. Apoyo externo.

Mediante los diferentes despachos de abogados profesionales



ANEXO 10

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD
GESTORA POR EL CEDENTE COMO
ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS**



812918720



ANEXO 10

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cadente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios

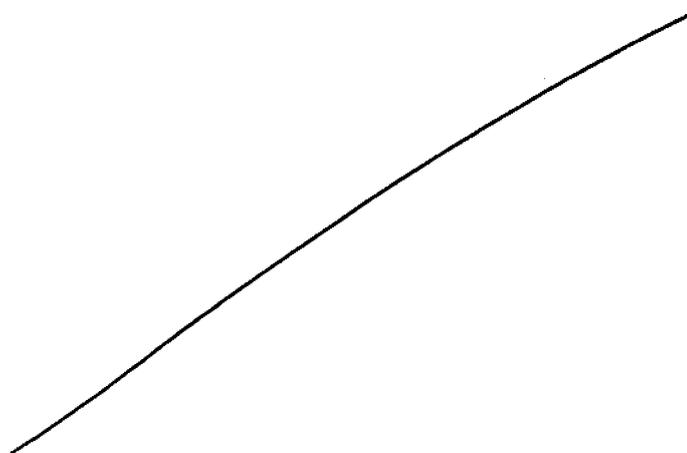
Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con la entidad administradora:

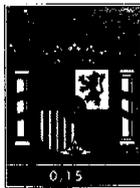
- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye los intereses de las amortizaciones anticipadas del periodo y el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.

- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.

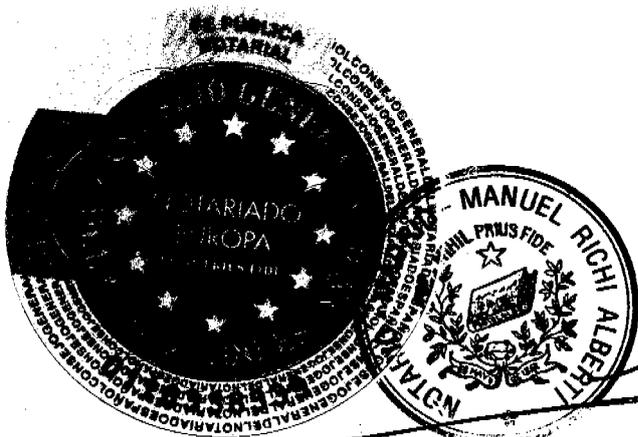


812918719

10/2007



ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO CUARENTA Y UN FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 81, NUMEROS 2918859, LOS CIENTO TREINTA Y NUEVE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.



[Handwritten signature]